
Auditoría

Guía Rápida NIC/NIIF.

Septiembre 2007



<http://iasplus.deloitte.es>

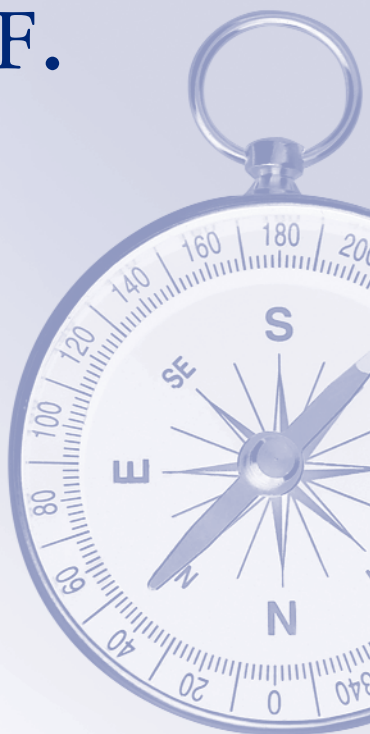
Publicaciones sobre NIIF de Deloitte

Puede encontrar enlaces a numerosas publicaciones de Deloitte relacionadas con las NIIF en la página www.iasplus.com. Algunas de ellas son:

IFRS e-Learning de Deloitte	Materiales de formación electrónicos sobre NIIF, disponibles sin cargo alguno en nuestra página www.iasplus.com .
Boletín IAS Plus	Boletín trimestral sobre avances recientes en las NIIF. Puede suscribirse y recibirlo periódicamente.
www.iasplus.com http://iasplus.deloitte.es	Nuestro sitio web IASPlus ofrece noticias actualizadas diariamente sobre todo lo relacionado con el mundo NIIF, así como resúmenes de normas e interpretaciones, publicaciones libres de cargo, etc.
Interim financial reporting: A guide to IAS 34	Junio 2007. Guía sobre los requisitos de la Norma, modelo de estados financieros intermedios y lista de comprobación a efectos de cumplimiento.
Share-based payment: A guide to IFRS 2	Junio 2007. Guía de aplicación de la NIIF 2 a múltiples operaciones de pago en acciones habituales.
iGAAP 2007; Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained	Marzo 2007 (tercera edición). Incluye pautas sobre cómo aplicar estas dos complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones.
Comparison of IFRS and US Gaap 2007	Marzo 2007. Resumen de diferencias fundamentales entre NIIF y US Gaap, que incluye adicionalmente un informe de situación sobre los planes de acción en relación con cada diferencia.
IFRS 8 Operating Segments. A disclosure checklist	Febrero 2007. Complementa la presentación y la lista de comprobación de desgloses de Deloitte para reflejar los desgloses previstos en la NIIF 8.
IFRS model financial statements 2006	Última edición diciembre 2006. Esta publicación que se actualiza cada año de acuerdo a las NIIF vigentes incluye un modelo de estados financieros y los requisitos de presentación y desglose de las NIIF.
Business combinations: A guide to IFRS 3	Complementa la guía publicada por el IASB para la aplicación de esta Norma. Puede descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm
First-time adoption: A guide to IFRS 1	Guía de aplicación para las Normas de la "plataforma estable" vigentes en 2005.

Guía Rápida NIC/NIIF.

Septiembre 2007



<http://iasplus.deloitte.es>

Prólogo

Han pasado ya algunos meses desde la primera gran revolución contable que hemos vivido en Europa: unas 8.000 entidades cotizadas han aplicado simultáneamente por primera vez las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), traducción literal de los International Financial Reporting Standards (IFRS), nombre con el que comúnmente se las conoce en el mundo de los negocios. Es pues ya hora de realizar un primer balance y de apuntar los nuevos retos que nacional e internacionalmente van a afectar a las sociedades españolas.

1. Esfuerzo realizado

En primer lugar hay que reconocer el esfuerzo realizado por todos los partícipes en esta revolución contable: instituciones públicas, privadas, departamentos de contabilidad, reguladores, consultores y auditores hemos trabajado con gran intensidad en los últimos años para prepararnos para este gran evento.

Durante estos años las grandes corporaciones no sólo han adaptado la contabilidad de los estados financieros consolidados sino que han modernizado sus sistemas de información, han revisado todos sus procesos contables y han incorporado profesionales internos y externos, los cuales han contribuido a una reconsideración de los tratamientos contables de las operaciones y de la valoración de los activos y pasivos.

2. Homogeneización entre empresas

Por vez primera no ha sido necesario realizar conciliaciones a criterios contables internacionales entre sociedades europeas. Los analistas han podido comparar cientos de empresas operando en los mismos sectores pero en distintos países gracias a una homogeneización en la presentación de los estados financieros y en la valoración de los activos y pasivos.

Esta homogeneización ha favorecido el análisis financiero a través de ratios financieros referidos a conceptos del balance de situación, tales como el patrimonio, el fondo de maniobra, el activo circulante y la caja; ratios económicos referidos a conceptos del estado de resultados, tales como el beneficio, ratios sobre ventas y el punto de equilibrio; y ratios de liquidez, referidos comúnmente al resultado antes de amortizaciones, financieros e impuestos (EBITDA), caja de las operaciones, caja procedente de las inversiones y caja procedente de las actividades financieras.

3. El papel de los reguladores

La actividad orientadora de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha estado presente tanto con anterioridad a la emisión de los estados financieros como con posterioridad a través de conversaciones con las sociedades cotizadas y de revisiones de los estados financieros con sus desgloses. Asimismo, el Grupo de expertos Contables (GEC) ha sido durante todo este tiempo un foro de discusión y consenso de interpretaciones contables urgentes en aquellas situaciones en las que no ha habido tiempo para que el International Accounting Standards Board (IASB) y el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), únicas instituciones que legalmente pueden emitir normas e interpretaciones relacionadas con IFRS, emitiesen guías o normas contables.

4. El papel de los auditores

En todo el proceso, los auditores hemos jugado una vez más un papel fundamental. Así, nuestro carácter internacional nos ha permitido compartir tratamientos contables en situaciones comunes con otros países que han servido de ejemplo para nuestros clientes, a la vez que nuestra presencia en los principales organismos relacionados con IFRS,

IASB e IFRIC por un lado, y con la Unión Europea (UE) a través del European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) por otro, nos ha servido de contraste legal autorizado para aceptar tratamientos contables cuyo reflejo en las normas no estaba claro.

Asimismo, nuestro papel de certificadores independientes de los estados financieros ha sido claramente beneficioso tanto para los reguladores como para los inversores y analistas para poder confiar en la primera aplicación de las normas contables internacionales.

5. ¿Y ahora qué?

Siguiendo el dicho popular de que lo importante no es llegar, sino mantenerse, todos los agentes de la comunidad internacional contable, formada por instituciones públicas, privadas, sociedades, reguladores y auditores, tenemos una responsabilidad muy grande para acometer los retos que se nos presentan no ya en los próximos años, sino en los próximos meses. Entre ellos, están los siguientes:

- Capacidad interpretativa en la UE

Es evidente que la capacidad normativa e interpretativa del IASB y del IFRIC está limitada por su composición y sensibilidad geográfica (sólo unos pocos países y estamentos están realmente representados) y por sus recursos (el presupuesto llega para lo que llega). Ante esta situación, tanto los reguladores locales como los auditores se presentan como las referencias más claras para contrastar las interpretaciones que las sociedades puedan hacer ante situaciones y operaciones particulares. Ello implica la necesidad de contar con departamentos contables especializados tanto en las firmas de

auditoría como en los reguladores para hacer frente a la demanda de interpretaciones. ¿Será posible a corto plazo contar con un organismo con capacidad real interpretativa para toda la UE?

- Expansión geográfica de los IFRS

Cada vez son más las áreas del mundo que adoptan los IFRS como normas contables propias. La principal área geográfica en los intereses de las sociedades españolas es, sin ninguna duda, Latinoamérica. Es de desear que los intentos de adoptar estas normas no se limiten a los sectores y países actualmente considerados para poder asegurar una implantación uniforme y homogénea en los grandes grupos cotizados con sociedades dependientes en Latinoamérica.

- Convergencia entre IFRS y normas contables americanas (US GAAP)

Pese a los esfuerzos del IASB y de su equivalente en US GAAP, el Financial Accounting Standards Board (FASB), por lograr una convergencia, un cierto grado de escepticismo nos invade sobre todo debido a la complejidad y amplitud de las normas e interpretaciones del US GAAP frente al IFRS.

Por otro lado, frente a la fuerte voluntad de la Securities and Exchange Commission (SEC) por controlar la implantación del IFRS con el objetivo de aceptarlos en las bolsas americanas sin necesidad de incorporar una conciliación a US GAAP, nos encontramos con la potencial capacidad interpretativa de las comisiones reguladoras de las bolsas europeas, donde sí se aplican los IFRS. El desafío está servido.

- Influencia de los IFRS en el Nuevo Plan General Contable

Cuando escribimos estas líneas, julio de 2006, existe una gran incertidumbre sobre tanto la fecha de primera aplicación del Nuevo Plan General Contable como de su contenido en relación con los IFRS. En todo caso, el principal reto en nuestro país vendrá determinado más que por la adopción parcial de los IFRS para las sociedades no cotizadas, por el futuro desarrollo del mismo a la par que las normas e interpretaciones emitidas por el IASB y el IFRIC. En este sentido, es necesario recordar que en diecisiete años de adopción del actual Plan General de Contabilidad, éste no ha sido modificado ni una sola vez.

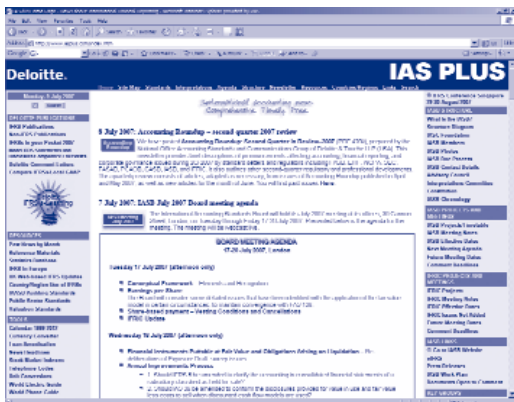
Pedro Azcárate
Socio Director de Auditoría
Deloitte España

Manuel Arranz
Socio Director de IFRS
Deloitte España

Nuestro sitio web IAS Plus

El sitio web www.iasplus.com de Deloitte ofrece, sin coste alguno, datos globales sobre información financiera internacional en general y sobre actividades del IASB en particular. Algunas características exclusivas son:

- Noticias diarias sobre información financiera a escala mundial.
- Resúmenes de todas las Normas, Interpretaciones y propuestas.
- Numerosas publicaciones relacionadas con NIIF disponibles para ser descargadas.
- Modelos de listas de comprobación y estados financieros según NIIF.
- Una biblioteca electrónica que contiene cientos de recursos sobre NIIF.
- Todas las cartas de comentarios de Deloitte Touche Tohmatsu al IASB.
- Enlaces a cientos de sitios web de contabilidad internacional.
- Módulos de aprendizaje electrónico para cada NIC y NIIF (sin coste alguno).
- Historial completo de la adopción de las NIIF en Europa.



Índice

Página

Abreviaturas

Estructura del IASB

Miembros del IASB

Información de contacto del IASB

Cronología del IASB

Uso de las NIIF en todo el mundo

Pronunciamientos recientes

Resúmenes de Normas vigentes

Proyectos del IASB en curso

Líneas de investigación activas del IASB

Interpretaciones

Agenda actual del IFRIC

e-Learning para las NIIF de Deloitte

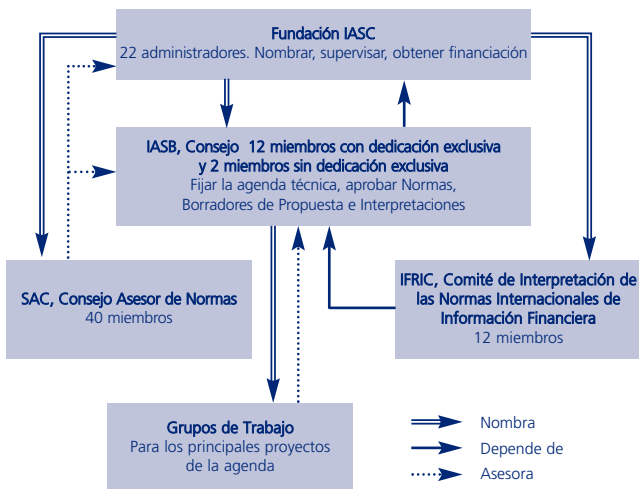
Direcciones de Internet

Subscríbase a nuestro boletín IAS Plus

Abreviaturas utilizadas en esta publicación

ARC	Comité Regulador de la Contabilidad de la CE
CESR	Comité de Reguladores de Valores Europeos
DD	Documento de Debate
CE	Comisión Europea
BP	Borrador de Propuesta
EEE	Espacio Económico Europeo (27 UE + 3 países)
EFRAG	Grupo Europeo de Asesoramiento sobre Información Financiera
EITF	Grupo de Trabajo para Problemas Emergentes (del FASB)
UE	Unión Europea (27 países)
FASB	Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (EE. UU.)
FEE	Federación de Expertos Contables Europeos
PCGA	Principio(s) de Contabilidad Generalmente Aceptado(s)
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
IASB	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IASC	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad
IASCF	Fundación IASC (organismo matriz del IASB)
IFAC	Federación Internacional de Contables
IFRIC	Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera del IASB (así como denominación en inglés de las Interpretaciones emitidas por el mismo)
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
CINIIF	Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera
IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores
SAC	Consejo Asesor de Normas (asesor del IASB)
SEC	Comisión Norteamericana del Mercado de Valores (Estados Unidos)
SIC	Comité de Interpretaciones Permanente del IASC, así como las Interpretaciones emitidas por el mismo
PYME	Pequeñas y medianas empresas

La estructura del IASB



Fundación del IASC

Equilibrio geográfico: seis de Norteamérica, seis de Europa, seis de la región de Asia/Oceanía y cuatro de cualquier área (siempre manteniendo un equilibrio geográfico general).

Formación de los administradores: el documento de constitución del IASC exige que exista un equilibrio adecuado de profesionales de distinta formación, que incluya auditores, preparadores, usuarios, intelectuales y otros funcionarios que trabajan al servicio del interés público.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

Equilibrio geográfico: no se especifica, con la excepción de que los administradores deben garantizar que el Consejo no esté bajo el control de ningún grupo de intereses políticos o geográficos particulares.

Formación de los miembros del Consejo: una combinación adecuada de experiencias prácticas recientes que incluya al menos un auditor, un preparador, un usuario y un intelectual con experiencia previa en cada uno de estos campos.

Miembros del IASB

Sir David Tweedie, Presidente.

Sir David se convirtió en el primer Presidente del IASB el 1 de enero de 2001, tras haber ocupado el puesto de Presidente por primera vez con carácter de exclusividad del Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido durante el periodo comprendido entre 1990 y 2000. Antes, fue socio técnico nacional de KPMG y profesor de contabilidad en su Escocia natal. Ha trabajado en el establecimiento de normas internacionales como primer Presidente del G4+1 y como miembro del IASC. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

Thomas E. Jones, Vicepresidente.

En su calidad de ex primer ejecutivo financiero de Citicorp y Presidente del Consejo del IASC, el Sr. Tom Jones aporta una dilatada experiencia en desarrollo normativo y elaboración de información contable en instituciones financieras. De nacionalidad británica, el Sr. Jones ha trabajado en Europa y Estados Unidos. Su cargo vence el 30 de junio de 2009.

Mary E. Barth.

En su condición de miembro del Consejo sin dedicación exclusiva, Mary Barth, de nacionalidad estadounidense, mantiene su puesto de profesora de contabilidad en la Escuela de Negocios de la Universidad de Stanford. La Profesora Barth ha sido anteriormente socia en Arthur Andersen. Su cargo vence el 30 de junio de 2009.

Hans-Georg Bruns.

El Sr. Bruns ha trabajado como Director Ejecutivo de Contabilidad de Daimler Chrysler y ha sido responsable de uno de los principales grupos de trabajo encuadrados en el Comité Alemán de Normas Contables. Además, se encargó del capítulo contable en el proceso de fusión entre Daimler y Chrysler. Su cargo vence el 30 de junio de 2011. No obstante, ha anunciado a la IASCF su intención de retirarse el 30 de junio de 2007.

Anthony T. Cope.

De nacionalidad británica, Cope se incorporó al Consejo Norteamericano de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) en 1993. Anteriormente, el Sr. Cope trabajó como analista financiero en Estados Unidos durante 30 años. En su calidad de miembro del Grupo de Trabajo Estratégico de IASC, ha participado activamente en la reestructuración del IASC y ha asistido a las reuniones del Consejo del IASC como observador del FASB en los últimos cinco años. Su cargo vence el 30 de junio de 2007, fecha en la que abandonará el Consejo.

Philippe Danjou.

Fue nombrado en noviembre de 2006, tras haber ocupado el puesto de director de la división contable de la Autorité des Marchés Financiers (AMF), organismo regulador de valores francés. Asimismo, fue director ejecutivo de Ordres des Experts Comptables (OEC) entre 1982 y 1986, y ha prestado servicios de asesoramiento a distintos grupos de auditoría y contabilidad europeos e internacionales. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

Jan Engstrom.

Jan Engstrom, de nacionalidad sueca, ocupó cargos senior relacionados con finanzas y operaciones en el Grupo Volvo, incluyendo su trabajo en el consejo directivo y el puesto de Director Financiero. Asimismo, fue Consejero Delegado de Volvo Bus Corporation. Su cargo vence el 30 de junio de 2009.

Robert P. Garnett.

Ha sido Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas de Anglo American plc, sociedad sudafricana que cotiza en la Bolsa de Londres. El Sr. Garnett ha trabajado elaborando y analizando estados financieros en su país natal, Sudáfrica. En la actualidad, es Presidente del IFRIC. Su cargo vence el 30 de junio de 2010.

Gilbert Gelard.

Ha sido socio de KPMG en su país natal, Francia, y cuenta con una extensa experiencia dentro del sector francés. Asimismo, habla ocho idiomas y ha sido miembro del consejo emisor de normas contables en Francia (CNC). También ha sido miembro del anterior Consejo del IASC. Su cargo vence el 30 de junio de 2010.

James J. Leisenring.

Ha trabajado en diversas cuestiones relacionadas con la definición de normas contables durante las tres últimas décadas, desde sus cargos de Vicepresidente y, más recientemente, Director de Actividades Internacionales del FASB en EE.UU. En su etapa en el FASB, el Sr. Leisenring ha participado en calidad de observador en las reuniones del antiguo Consejo del IASC durante varios años. Su cargo vence el 30 de junio de 2010.

Warren McGregor.

Ha desarrollado un profundo conocimiento de los procesos de definición de normas contables, debido a sus más de 20 años de experiencia en la Fundación Australiana para la Investigación Contable, de la que recientemente se le ha nombrado Presidente. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

Patricia O'Malley.

La Sra. O'Malley ocupó por primera vez el cargo de Presidente con dedicación exclusiva del Organismo de Normativa Contable de Canadá. Ha trabajado en temas relacionados con el establecimiento global de principios contables desde 1983 y aporta una gran experiencia operativa con instrumentos financieros. Antes de unirse al Consejo canadiense, la Sra. O'Malley fue socia técnica de KPMG en Canadá. Su cargo vence el 30 de junio de 2007, fecha en a que abandonará el Consejo.

John T. Smith.

El Sr. Smith ha sido socio de Deloitte & Touche (USA). Fue miembro del Grupo de Trabajo para Problemas Emergentes del FASB, el Grupo de Implantación de Derivados y el Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros. Participó en el Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros del IASC y presidió el Comité de Directrices de Implantación de la NIC 39 del IASC. Fue miembro del IASC, el SIC y el IFRIC. Su cargo vence el 30 de junio de 2012.

Tatsumi Yamada.

Tatsumi Yamada fue socio de la firma miembro japonesa de PricewaterhouseCoopers. Aporta una extensa experiencia en normas internacionales en su calidad de miembro japonés en el antiguo Consejo del IASC entre 1996 y 2000. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

Zhang Wei-Guo.

Zhang Wei-Guo tomará posesión de su cargo como miembro del IASB el 1 de julio de 2007, por un periodo de cinco años. Entre 1997 y 2007, ha trabajado como Director de Contabilidad de la Comisión China de Regulación de Valores (CSRC). Antes de incorporarse a la CSRC, el Dr. Zhang fue profesor en la Shanghai University of Finance and Economics (SUFE), institución en la que realizó su doctorado en ciencias económicas. Su cargo vence el 30 de junio de 2012.

Información de contacto del IASB

International Accounting Standards Board
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, Reino Unido

Datos para información general:

- Teléfono: +44-20-7246-6410
- Fax: +44-20-7246-6411
- Correo electrónico general: iasb@iasb.org
- Horario de oficina: De lunes a viernes de 08.30 a 18.00 h. (hora de Londres)
- Sitio web: www.iasb.org

Peticiones y preguntas al Departamento de Publicaciones:

- Teléfono: +44-20-7332-2730
- Fax: +44-20-7332-2749
- Correo electrónico Publicaciones: publications@iasb.org
- Horario de oficina: De lunes a viernes de 09.30 a 17.30 h. (hora de Londres)

Presidente y Vicepresidente, y Directores Técnicos del Consejo:

Sir David Tweedie	Presidente del IASB	dtweedie@iasb.org
Thomas E. Jones	Vicepresidente del IASB	tjones@iasb.org
Elizabeth Hickey	Directora de Actividades Técnicas	ehickey@iasb.org
Wayne S. Upton	Director de Investigación	wupton@iasb.org
Paul Pacter	Director de Normas para PYMEs	ppacter@iasb.org

Cronología del IASB

- 1973** Acuerdo fundacional del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) rubricado por representantes de los organismos profesionales de contabilidad de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido / Irlanda, y Estados Unidos.
- Se designan comités de seguimiento para los tres primeros proyectos del IASB.
- 1975** Se publican las primeras NIC definitivas: NIC 1 (1975), Revelación de Políticas Contables, y NIC 2 (1975), Valoración y Presentación de Inventarios en el Contexto del Sistema de Coste Histórico.
- 1982** El Consejo del IASB se amplía a 17 miembros, incluyendo miembros de 13 países designados por el Consejo de la Federación Internacional de Contables (IFAC) y 4 representantes de organizaciones relacionadas con la presentación de información financiera. Todos los miembros del IFAC son a su vez miembros del IASB. El IFAC reconoce y considera al IASB como el emisor de normas internacionales de contabilidad.
- 1989** La Federación de Expertos Contables Europeos (FEE) apoya la armonización internacional y una mayor participación europea en el IASB. El IFAC adopta directrices procedentes del sector público para exigir a los órganos de dirección de las empresas públicas el seguimiento de las NIC.
- 1994** Establecimiento de un Consejo Consultivo del IASB con responsabilidades de supervisión y financiación.
- 1995** La Comisión Europea respalda el acuerdo entre el IASB y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) para completar las normas fundamentales, y determina que las multinacionales pertenecientes a los países de la Unión Europea deberían adoptar las NIC.
- 1996** La Comisión Norteamericana del Mercado de Valores (SEC) muestra su apoyo a los objetivos del IASB para desarrollar, a la mayor brevedad, un conjunto de normas contables que podrían utilizarse en la preparación de estados financieros para emisiones internacionales de valores.

1997 Se constituye el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC), formado por 12 miembros con derecho de voto. Su misión es crear interpretaciones de las NIC para que el IASC las apruebe con carácter definitivo.

Se crea un Grupo de Trabajo Estratégico con objeto de elaborar recomendaciones que permitan mejorar la estructura y el funcionamiento futuros del IASC.

1998 El IFAC/IASC amplía su composición a 140 organismos contables pertenecientes a 101 países.

IASC finaliza la elaboración de las normas fundamentales con la aprobación de la NIC 39.

1999 Los Ministros de Finanzas del G7 y el FMI impulsan su apoyo a las Normas Internacionales de Contabilidad con el fin de “fortalecer la arquitectura financiera internacional”.

El Consejo del IASC aprueba unánimemente su reestructuración en un consejo de 14 miembros (12 con dedicación exclusiva) bajo un consejo de administradores independiente.

2000 La IOSCO recomienda que sus miembros permitan a los emisores multinacionales la utilización de las Normas elaboradas por el IASC en las emisiones y colocaciones internacionales de valores.

Se constituye un comité de designaciones puntuales, liderado por el Presidente de la SEC Arthur Levitt, para designar a los Administradores que supervisarán la nueva estructura del IASB.

Los miembros del IASC aprueban su reestructuración y una nueva Constitución del IASC.

El Comité de Designaciones nombra a los primeros administradores.

Los administradores nombran a Sir David Tweedie (presidente del Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido) primer Presidente del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad reestructurado.

2001 Se publica el nombre de los miembros y el nuevo nombre de IASB. Se constituye también la Fundación del IASC. El 1 de abril de 2001, el nuevo IASB asume las principales responsabilidades del IASC en relación con la emisión de las Normas de Contabilidad. Las NIC y SIC existentes son adoptadas por el IASB.

El IASB se traslada a su nueva oficina en 30 Cannon Street, Londres.

El IASB mantiene reuniones con los presidentes de los ocho organismos nacionales encargados de la emisión de normas contables con los que mantiene una vinculación formal, con objeto de comenzar a coordinar agendas y establecer objetivos para la convergencia normativa.

- 2002** El SIC cambia su nombre por el de Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC) con la misión no sólo de interpretar las NIC y NIIF existentes, sino también de ofrecer una guía de asuntos no tratados en las NIC o NIIF.

Europa exige a las empresas cotizadas que apliquen las NIIF a partir de 2005.

El IASB y el FASB firman un acuerdo conjunto sobre convergencia.

- 2003** Se publican la primera NIIF definitiva y el borrador de la primera Interpretación del IFRIC.

Se realizan proyectos de mejora (grandes revisiones de 14 normas).

- 2004** Gran debate sobre la NIC 39 en Europa, que se traduce en la aprobación de la CE con la supresión de dos secciones de la NIC 39.

Comienza la emisión a través de la Red de las reuniones del IASB.

Primer documento de debate del IASB y primera Interpretación definitiva del IFRIC.

Se publican las NIIF 2 a 6.

Se publican las CINIIF 1 a 5.

- 2005** Un miembro del Consejo del IASB se convierte en Presidente del IFRIC.

Cambios constitucionales.

“Hoja de ruta” de la SEC para eliminar la conciliación de NIIF y US GAAP.

La CE elimina la “supresión” de la NIC 39 de la opción del valor razonable.

Reuniones de Grupos de Trabajo abiertas al público.

Se publica la NIIF 7.

Se publican las CINIIF 6 y 7 (y se anula la CINIIF 3).

2006 Se actualiza el acuerdo del IASB/FASB sobre convergencia.

El IASB emite una norma sobre las relaciones de trabajo con otros organismos normalizadores.

El IASB anuncia que no entrará en vigor ninguna nueva norma fundamental antes de 2009.

Se publica la NIIF 8.

Se publican las CINIIF 8 a 12.

2007 Febrero – El IASB emite un borrador de NIIF para PYMEs.

Marzo – Se revisa la NIC 23 para eliminar la opción de llevar a resultados todos los costes por intereses.

Uso de las NIIF en todo el mundo

Uso de las NIIF para la presentación de información nacional por parte de empresas cotizadas en marzo de 2007

Pais	NIIF No Permitidas	NIIF Permitidas	Obligatorias para Algunas Empresas Cotizadas Nacionales	Obligatorias para todas las Empresas Cotizadas Nacionales
Albania	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan PCGA albaneses			
Alemania				✓ (a)
Antillas Neerlandesas		✓		
Arabia Saudí	✓			
Argentina	✓			
Armenia				✓
Aruba		✓		
Australia				✓ (b)
Austria				✓ (a)
Azerbaiyán	✓			
Bahamas				✓
Bahréin				✓
Bangladesh	✓			
Barbados				✓
Bélgica				✓ (a)
Belize	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Benin	✓			
Bermudas		✓		
Bolivia		✓		
Bosnia y Herzegovina				Todas las medianas y grandes empresas
Botsuana		✓		
Brasil	✓		Entidades financieras a partir de 2010	
Brunéi Darussalam	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Bulgaria				✓
Burkina Faso	✓			

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota.
- (c) NIIF adoptadas en su práctica totalidad como PCGA nacionales.
- (d) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (e) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hará referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

País	NIIF No Permitidas	NIIF Permitidas	Obligatorias para Algunas Empresas Cotizadas Nacionales	Obligatorias para todas las Empresas Cotizadas Nacionales
Camboya	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Canadá	✓			
Chile	✓			
China			✓	
Chipre				✓ (a)
Colombia	✓			
Corea del Sur	Equivalentes de NIIF coreanas permitidas para sociedades cotizadas distintas de bancos a partir de 2009. Obligatorias a partir de 2011.			
Costa de Marfil	✓			
Costa Rica				✓
Croacia				✓
Dinamarca				✓ (a)
Dominica		✓		
Ecuador				✓
Egipto				✓
El Salvador		✓		
Emiratos Árabes Unidos			Bancos y otras categorías de sociedades	
Eslovenia				✓ (a)
España				✓ (a)
Estados Unidos	✓			
Estonia				✓ (a)
Federación de Rusia			Bancos	Implantación propuesta a partir de 2006
Filipinas				✓ (c)
Finlandia				✓ (a)
Fiji	✓			
Francia				✓ (a)
Georgia				✓
Ghana				✓
Gibraltar		✓		
Grecia				✓ (a)
Guam	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan US GAAP.			
Guatemala				✓
Guyana				✓

(a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las NIIF adoptadas por la UE.

(b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota.

(c) NIIF adoptadas en su práctica totalidad como PCGA nacionales.

(d) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".

(e) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hará referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

Pais	NIIF No Permitidas	NIIF Permitidas	Obligatorias para Algunas Empresas Cotizadas Nacionales	Obligatorias para todas las Empresas Cotizadas Nacionales
Haití				✓
Honduras				✓
Hong Kong				✓ (c)
Hungría				✓ (a)
India	✓			
Indonesia	✓			
Irán	✓			
Irlanda				✓ (a)
Islandia				✓ (a)
Islas Caimán		✓		
Islas Vírgenes Británicas		✓		
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan US GAAP.			
Israel		✓		
Italia				✓ (a)
Jamaica				✓
Japón	✓			
Jordania				✓
Kazajstán			Bancos	
Kenia				✓
Kirguistán				✓
Kuwait				✓
Laos		✓		
Lesotho		✓		
Letonia				✓ (a)
Líbano				✓
Liechtenstein				✓ (a)
Lituania				✓ (a)
Luxemburgo				✓ (a)
Macau		✓		
Macedonia				✓
Malasia	✓			
Malawi				✓
Mali	✓			

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota.
- (c) NIIF adoptadas en su práctica totalidad como PCGA nacionales.
- (d) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (e) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hará referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

País	NIIF No Permitidas	NIIF Permitidas	Obligatorias para Algunas Empresas Cotizadas Nacionales	Obligatorias para todas las Empresas Cotizadas Nacionales
Malta				✓ (a)
Marruecos		Sociedades distintas de bancos	Bancos	
Mauricio				✓
México	✓			
Moldova	✓			
Mozambique	✓			
Myanmar		✓		
Namibia				✓
Nepal				✓
Nicaragua	✓			
Níger	✓			
Noruega				✓ (a)
Nueva Zelanda				✓ (b)
Omán				✓
Países Bajos				✓ (a)
Pakistán	✓			
Panamá				✓
Papúa Nueva Guinea				✓
Perú				✓
Polonia				✓ (a)
Portugal				✓ (a)
Reino Unido				✓ (a)
República Checa				✓ (a)
República Dominicana				✓
República Eslovaca				✓ (a)
Rumania				✓ (a)
Singapur				✓ (c)
Siría	✓			
Sri Lanka		✓		
Suazilandia		✓		
Sudáfrica				✓
Suecia				✓ (a)
Suiza		✓		
Tailandia	✓			

(a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las NIIF adoptadas por la UE.

(b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota.

(c) NIIF adoptadas en su práctica totalidad como PCGA nacionales.

(d) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".

(e) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hará referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

Pais	NIIF No Permitidas	NIIF Permitidas	Obligatorias para Algunas Empresas Cotizadas Nacionales	Obligatorias para todas las Empresas Cotizadas Nacionales
Taiwán	✓			
Tanzania				✓
Tayikistán				✓
Togo	✓			
Trinidad y Tobago				✓
Túnez	✓			
Turquía				✓ (d)
Ucrania				✓
Uganda		✓		
Uruguay	✓ (e)			
Uzbekistán	✓			
Vanuatu	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Venezuela				✓
Vietnam	✓			
Yemen	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Yugoslavia				✓
Zambia		✓		
Zimbabue		✓		

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota.
- (c) NIIF adoptadas en su práctica totalidad como PCGA nacionales.
- (d) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación harán referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (e) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hará referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

Uso de las NIIF en Europa

La Regulación Contable Europea entra en vigor en 2005

Empresas cotizadas. Para implantar una "estrategia de presentación de información financiera" adoptada por la Comisión Europea en junio de 2000, la Unión Europea aprobó en 2002 una Regulación Contable que exigía a todas las empresas de la UE que cotizan en un mercado regulado (alrededor de 8.000 empresas en total) aplicar las NIIF en sus estados financieros consolidados a partir de 2005. En dos casos específicos se permitió a los Estados miembro eximir a determinadas empresas de forma temporal del requisito de las NIIF (aunque sólo hasta 2007): (a) las empresas que coticen tanto en la UE como en una bolsa no europea y que actualmente utilicen US GAAP como sus principales normas contables y (b) las empresas que sólo tengan títulos de deuda que cotizan en bolsa. Este requisito de las NIIF no sólo se aplica en los 27 países de la UE, sino también en los tres países del Espacio Económico Europeo. La mayoría de las grandes empresas en Suiza (que no es miembro de la UE ni del EEE) ya utilizan las NIIF. Las empresas que no pertenecen a la UE pero que cotizan en bolsas de la UE pueden seguir utilizando sus PCGA nacionales hasta 2007.

En diciembre de 2006, la Comisión Europea amplió a dos años la exención transitoria concedida a empresas extranjeras que presentan estados financieros preparados de conformidad con los principios y normas contables nacionales para la emisión de valores en bolsas de la UE. De acuerdo con estas medidas, los emisores de "terceros países" (no comunitarios) podrán seguir utilizando sus principios nacionales hasta el 31 de diciembre de 2008 siempre y cuando:

- la información financiera incluya una declaración explícita y sin reservas en la que se consigne el cumplimiento de las NIIF;
- la información financiera se prepare de conformidad con PCGA canadienses, japoneses o US GAAP; o
- la información financiera se prepare utilizando PCGA de un tercer país en relación con el cual se cumplen las siguientes condiciones:
 - la autoridad del tercer país responsable de PCGA ha anunciado públicamente su compromiso de convergencia con respecto a las NIIF;
 - dicha autoridad ha establecido un programa de trabajo que demuestra los esfuerzos de convergencia antes del 31 de diciembre de 2008;
 - el emisor proporciona pruebas satisfactorias a la autoridad competente por las que se demuestra que se cumplen las condiciones establecidas en los dos puntos anteriores.

Se espera el anuncio de una decisión sobre la equivalencia de los PCGA de terceros países con las NIIF antes de finales de 2009. Las medidas requieren asimismo que los Servicios de la Comisión adopten una definición de equivalencia y un mecanismo de equivalencia antes del 1 de enero de 2008.

Empresas no cotizadas. Los Estados miembro pueden ampliar el requisito de las NIIF a empresas no cotizadas y a estados financieros individuales. Los detalles sobre el uso de NIIF en los estados financieros consolidados de empresas no cotizadas en la UE/EEE pueden encontrarse en www.iasplus.com

Aprobación de las NIIF para su uso en Europa

De conformidad con la Regulación Contable de la UE, las NIIF deben ser aprobadas una por una para su uso en Europa. El proceso de aprobación incluye los siguientes pasos:

- La UE traduce las NIIF a todas las lenguas europeas.
- El Grupo Europeo de Asesoramiento sobre Información Financiera para el sector privado (EFRAG) presenta sus puntos de vista a la Comisión Europea (CE).
- El Grupo de Revisión para el Asesoramiento Normativo (SARG, por sus siglas en inglés) creado por la CE presenta sus puntos de vista a la CE sobre las recomendaciones del EFRAG.
- El Comité Regulador de la Contabilidad de la CE presenta una recomendación de aprobación.
- La Comisión Europea, formada por 27 miembros, vota formalmente la aprobación.

En noviembre de 2006, se añadió un nuevo paso al procedimiento de aprobación de las NIIF (incluidas las Interpretaciones) para su uso en Europa. La Comisión Europea debe presentar sus propuestas de aprobación a un comité del Parlamento Europeo, conocido como Comité de Reglamentación con Control.

Sobre mitad de junio de 2007, la CE había votado la aprobación de todas las NIC, las NIIF 1 a 7 (se pendientes de aprobación la NIIF 8 y las modificaciones a NIC 23) y todas las Interpretaciones, excepto la CINIIF 12, pero con una supresión en la NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración. La supresión permite el uso de la contabilización de coberturas de valor razonable en el caso de coberturas de tipos de interés de depósitos básicos por carteras.

Aplicación de las NIIF en Europa

Los mercados de valores europeos están regulados por cada Estado miembro, con sujeción a determinados reglamentos adoptados a nivel de la UE. Algunos reglamentos de la UE incluyen:

- Normas adoptadas por el Comité de Reguladores de Valores Europeos (CESR), un consorcio de reguladores nacionales. La Norma n.º 1, Aplicación de Normas de Información Financiera en Europa, establece 21 principios de alto nivel que los Estados miembro deben adoptar en la aplicación de las NIIF. La Propuesta de Norma n.º 2, Coordinación de Actividades de Aplicación, propone directrices para la implantación de la Norma n.º 1.
- La Directiva relativa a la Auditoría Legal de las Cuentas Anuales y de las Cuentas Consolidadas se emitió en septiembre de 2006. La nueva Directiva reemplazó a la 8ª Directiva y modificó la 4ª y 7ª Directivas. Entre otras cuestiones, la Directiva adoptó las Normas Internacionales de Auditoría en toda la UE y estableció que los Estados miembro debían constituir organismos de supervisión de los auditores.
- Modificaciones propuestas a las directivas de la UE que establecen la responsabilidad conjunta de los consejeros en relación con los estados financieros de una empresa.
- A finales de 2005 la CE constituyó el Grupo Europeo de Organismos de Supervisión de los Auditores (EGAOb, por sus siglas en inglés).
- En febrero de 2006, la Comisión Europea creó una Mesa Redonda para la Aplicación Uniforme de las NIIF. La Mesa Redonda fue convocada por primera vez en mayo de 2006. Su función consiste en identificar, en una fase inicial, posibles cuestiones contables problemáticas en relación con la aplicación uniforme de las NIIF, para remitirlas al IASB y al IFRIC.
- Un plan de cooperación para evitar problemas de solapamiento, incluida la información financiera, acordado a finales de 2005 por los grupos europeos de reguladores del sector de banca, seguros y valores.
- Un plan que está desarrollando el CESR para divulgar por medios electrónicos la información financiera de sociedades cotizadas en Europa.

Uso de las NIIF en Estados Unidos

Reconocimiento de las NIIF por parte de la SEC

De las 13.000 empresas, aproximadamente, cuyos valores están registrados en la Comisión Norteamericana del Mercado de Valores, más de 1.200 no son estadounidenses. Si estas empresas extranjeras presentan estados financieros según NIIF o PCGA locales en lugar de US GAAP, es obligatoria una conciliación de los beneficios y el patrimonio neto con las cifras según US GAAP. Antes de 2005, había unas 50 empresas que presentaban información según NIIF ante la SEC. En ese mismo año, otras 350 empresas europeas que cotizan en Estados Unidos cambiaron a las NIIF en sus presentaciones a la SEC. Asimismo, en 2005, la SEC anunció la publicación de una “hoja de ruta” encaminada a eliminar los requisitos de conciliación para las empresas extranjeras que presentaban información según NIIF para 2009, o posiblemente antes de dicha fecha, que se basaría en la revisión de las presentaciones según NIIF por parte de la SEC entre 2005 y 2006.

En ese sentido, a mediados de junio de 2007 la SEC ha anunciado la publicación en los próximos meses de una propuesta para eliminar el requisito de reconciliación a US GAAP a las empresas no estadounidenses, ya en las cuentas del ejercicio 2008, si sus estados financieros se presentan de acuerdo a las NIIF tal cual son emitidas por el IASB en su versión en inglés.

Convergencia de NIIF y US GAAP

En octubre de 2002, el IASB y el FASB, su equivalente en normas contables americanas, pusieron en marcha un programa conjunto para hacer converger las normas de contabilidad estadounidenses e internacionales en la mayor medida posible. Desde entonces se ha seguido avanzando en este objetivo y en febrero de 2006 se publicó una “hoja de ruta” que identificaba proyectos de convergencia a corto y largo plazo.

En los proyectos identificados a corto plazo se trabaja para hacer “compatibles” aquellas áreas en las que existe una mayor convergencia normativa. “Compatible” no significa que las normas sean literalmente idénticas, sino que no existan diferencias significativas entre los dos conjuntos de normas. La revisión de la NIC 23 Costes por intereses (eliminar la opción de llevar a resultados) surge de uno de estos proyectos de convergencia a corto plazo.

Los proyectos a largo plazo tratan de avanzar conjuntamente en áreas identificadas susceptibles de mejorar. En este sentido, se incluyen grandes proyectos como el de presentación de estados financieros y combinaciones de negocios

El fin de esta colaboración es ofrecer un marco temporal para las iniciativas de convergencia en el contexto tanto del objetivo de eliminar los requisitos de conciliación con NIIF antes de 2009 como de las agendas vigentes del FASB y el IASB.

Uso de las NIIF en Canadá

En la actualidad, las sociedades canadienses que cotizan en Estados Unidos pueden utilizar US GAAP para la presentación de información nacional, pero no NIIF. Todas las demás empresas canadienses deben utilizar PCGA canadienses. Las sociedades extranjeras que cotizan en Canadá están autorizadas a aplicar las NIIF o una serie limitada de principios contables generalmente aceptados en su país de origen distinto de los canadienses. En agosto de 2006, el Consejo de Normas de Contabilidad de Canadá publicó un Plan de Implantación para la Incorporación de las Normas Internacionales de Información Financiera en los PCGA canadienses. Aunque el Plan de Implantación puede ser revisado y actualizado si lo requieren las circunstancias, actualmente se prevé que 2010 sea el último año en que las empresas cotizadas presenten su información conforme a los PCGA canadienses vigentes, y que 2011 sea el primer año de presentación de información conforme a un conjunto completo de normas canadienses basadas en NIIF.

Pronunciamentos más recientes

En vigor para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006

Nueva Norma

NIIF 6	Exploración y evaluación de recursos minerales
--------	--

Modificaciones de las Normas

Modificación de la NIC 19	Pérdidas y ganancias actuariales, planes para grupos y desgloses
---------------------------	--

Modificación de la NIC 21	Inversión neta en un negocio en el extranjero
---------------------------	---

Modificación de la NIC 39	Contabilización de coberturas de flujos de efectivo en operaciones previstas entre sociedades del grupo
---------------------------	---

Modificación de la NIC 39	La opción del valor razonable
---------------------------	-------------------------------

Modificación de la NIC 39 y la NIIF 4	Contratos de garantía financiera
---------------------------------------	----------------------------------

Nuevas Interpretaciones

CINIIF 4	Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento
----------	--

CINIIF 5	Derechos por la participación en fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental
----------	---

CINIIF 6	Pasivos derivados de la participación en mercados específicos – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (efectiva para periodos contables que comiencen a partir del 1 de diciembre de 2005).
----------	--

Se permite la adopción anticipada para ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006

Nuevas Normas	Efectivas para periodos contables que comiencen a partir de
NIIF 7 Instrumentos financieros: información a revelar	1 de enero de 2007
NIIF 8 Segmentos operativos	1 de enero de 2009
Modificaciones de las Normas	
Modificación de la NIC 1 Información a revelar sobre el capital	1 de enero de 2007
Guía de implantación de NIIF 4 revisada	1 de enero de 2007
Modificación de la NIC 23 Eliminación de la opción del tratamiento de gasto para la contabilización de los costes por intereses	1 de enero de 2009
Nuevas Interpretaciones	
CINIIF 7 Aplicación del procedimiento de reexpresión según NIC 29 -Información financiera en economías hiperinflacionarias	1 de marzo de 2006
CINIIF 8 Alcance de la NIIF 2	1 de mayo de 2006
CINIIF 9 Reevaluación de derivados implícitos	1 de junio de 2006
CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro de valor	1 de noviembre de 2006
CINIIF 11 NIIF 2 – Transacciones con acciones del grupo y acciones propias	1 de marzo de 2007
CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios	1 de enero de 2008

Resúmenes de Normas vigentes

En las páginas [x]-[x] resumimos las disposiciones de todas las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas hasta el 15 de junio de 2007, así como la Introducción a las NIIF y el Marco para la preparación y presentación de estados financieros. Estos resúmenes han sido preparados a efectos de información general y no son un sustituto de la lectura de la Norma completa.

Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera

Adopción

Adoptada por el IASB en mayo de 2002.

Resumen

Abarca, entre otras cosas:

- los objetivos del IASB;
- el alcance de las NIIF;
- el proceso a seguir para el desarrollo de las NIIF y las Interpretaciones;
- la igualdad de importancia de los párrafos en “letra negra” y “letra gris”;
- la política relativa a las fechas de vigencia; y
- el uso del inglés como idioma oficial.

Marco para la preparación y presentación de estados financieros

Adopción

Aprobado por el Consejo del IASC en abril de 1989.

Adoptado por el IASB en abril de 2001.

Resumen

El Marco:

- Define el objetivo de los estados financieros, que consiste en proporcionar información sobre la posición financiera, los resultados y los cambios en la posición financiera de una entidad, que sea útil a un amplio abanico de usuarios para adoptar decisiones económicas.
- Identifica las características cualitativas que hacen que la información de los estados financieros sea útil. El Marco identifica cuatro características cualitativas principales: comprensibilidad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.
- Define los elementos básicos de los estados financieros y los conceptos para su reconocimiento y valoración en los estados financieros. Los elementos directamente relacionados con la posición financiera (balance de situación) son el activo, el pasivo exigible y el patrimonio neto. Los elementos directamente relacionados con los resultados (cuenta de resultados) son los ingresos y gastos.

NIC 1 Presentación de estados financieros

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005 (1 de enero de 2007 para la información a revelar sobre el capital de una entidad).

Objetivo

Establecer el marco general para la presentación de estados financieros con fines generales, incluyendo directrices para su estructura y el contenido mínimo.

Resumen

- Principios fundamentales que subyacen a la preparación de estados financieros, incluyendo la hipótesis de empresa en funcionamiento, la uniformidad de la presentación y clasificación, la hipótesis contable del devengo y la materialidad.
- Los activos y pasivos, y los ingresos y gastos, no pueden compensarse salvo que la compensación esté permitida o sea exigida por otra NIIF.
- Debe presentarse información comparativa correspondiente al ejercicio anterior para los importes incluidos en los estados financieros y en las notas.
- Un conjunto completo de estados financieros debe incluir un balance, una cuenta de resultados, un estado de cambios en el patrimonio neto, un estado de flujos de efectivo, políticas contables y notas explicativas.
- El estado de cambios en el patrimonio neto debe reflejar:
 - todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o
 - los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de operaciones con titulares de acciones que actúen en calidad de tales.
- Generalmente, los estados financieros deben prepararse con una periodicidad anual. Si cambia la fecha de cierre del ejercicio, y los estados financieros se presentan para un periodo distinto a un año, será necesario informar de este hecho.
- Normalmente, la distinción entre activos y pasivos corrientes y no corrientes es obligatoria. En general, los hechos posteriores a la fecha del balance no se tienen en cuenta a efectos de clasificar partidas como corrientes o no corrientes.

- La NIC 1 especifica los epígrafes que, como mínimo, deben presentarse en el balance, la cuenta de resultados y el estado de cambios en el patrimonio neto, e incluye directrices para identificar epígrafes adicionales.
- El análisis de gastos en la cuenta de resultados puede presentarse atendiendo a la naturaleza o a la función de los mismos. Si se presentan por función, puede incluirse la clasificación por naturaleza en la memoria.
- La NIC 1 especifica los desgloses mínimos que deben contener las notas. Deben incluir información sobre:
 - las políticas contables seguidas;
 - los criterios que ha adoptado la Dirección en el proceso de aplicar las políticas contables de la entidad que tengan el efecto más significativo en los importes registrados en los estados financieros; y
 - las principales hipótesis en relación con el futuro, y otras fuentes principales de incertidumbre en las estimaciones, que impliquen un riesgo significativo de causar un ajuste material en los importes en libros de los activos y pasivos en el próximo ejercicio.
- La NIC 1 incluye un apéndice en el que se ofrecen ejemplos de balances, cuentas de resultados y estados de cambios en el patrimonio neto.
- La revisión de 2005 (efectiva a partir de 2007) requiere la inclusión de desgloses sobre la estructura de capital y el cumplimiento de los requisitos de capital por parte de la entidad.

Interpretaciones

SIC 29 Información a revelar —Acuerdos de concesión de servicios

La presentación de información es obligatoria si una entidad presta servicios que den acceso público a importantes recursos económicos o sociales.

Publicaciones útiles de DTT

IFRS model financial statements 2006

NIC 2 Existencias

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de las existencias, incluyendo la determinación del coste y su consiguiente reconocimiento como gasto.

Resumen

- Las existencias deben ser valoradas al coste o al valor neto realizable, según cuál sea menor.
- Los costes comprenderán el precio de adquisición, el coste de transformación (materiales, mano de obra y gastos generales) y otros costes en los que se haya incurrido para dar a las existencias su condición y ubicación actuales, pero no las diferencias de cambio.
- Para los elementos de existencias que no son intercambiables, se atribuyen costes específicos a los elementos individuales específicos de las existencias.
- Para los elementos intercambiables, el coste se determina usando las fórmulas de primera entrada primera salida (FIFO) o coste promedio ponderado. La fórmula LIFO no está permitida.
- Cuando se venden las existencias, el importe en libros debe reconocerse como gasto en el periodo en que se registra en ingreso correspondiente.
- Las provisiones por valor neto realizable se reconocen como gasto en el periodo. Las reversiones derivadas de un incremento en el valor neto realizable se reconocen como una reducción del gasto de existencias en el periodo en que se producen.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 7 Estados de flujos de efectivo

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1994.

Objetivo

Exigir a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y los equivalentes al efectivo a través de la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados en el periodo según que procedan de actividades de explotación, de inversión y de financiación.

Resumen

- Los estados de flujos de efectivo deben analizar los cambios en el efectivo y los equivalentes al efectivo durante un periodo.
- Los equivalentes al efectivo incluyen inversiones a corto plazo (menos de 3 meses desde la fecha de adquisición), fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Generalmente no incluyen participaciones de capital.
- Los flujos de efectivo procedentes de actividades de explotación, inversión y financiación deben presentarse por separado.
- Los flujos de efectivo de las actividades de explotación se presentan utilizando el método directo (recomendado) o indirecto.
- Los flujos de efectivo procedentes de impuestos sobre beneficios se clasifican como de explotación, salvo que puedan identificarse específicamente con actividades de financiación o inversión.
- El tipo de cambio utilizado para la conversión de operaciones denominadas en una moneda extranjera y los flujos de efectivo de una sociedad dependiente extranjera deberá ser el tipo vigente en la fecha de los flujos de efectivo.
- Los flujos de efectivo agregados derivados de adquisiciones y enajenaciones de sociedades dependientes y otras unidades de negocios deberán presentarse por separado y clasificarse como actividades de inversión, revelando información adicional específica.
- Las operaciones de inversión y financiación que no supongan el uso de efectivo deberán excluirse de los estados de flujos de efectivo, pero deberán revelarse por separado.
- La NIC 7 incluye apéndices con ejemplos de estados de flujos de efectivo.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los criterios para seleccionar y cambiar políticas contables, junto con el tratamiento contable y la revelación de cambios en políticas contables, cambios en estimaciones y errores.

Resumen

- Establece una jerarquía para elegir políticas contables:
 - Normas e Interpretaciones del IASB, teniendo en cuenta cualquier directriz de implantación del IASB.
 - A falta de una norma o interpretación directamente aplicable, deben buscarse los requisitos y las directrices incluidos en las Normas e Interpretaciones del IASB que se refieren a cuestiones similares y relacionadas; y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de valoración de activos, pasivos, ingresos y gastos en el "Marco para la preparación y presentación de estados financieros".
 - La Dirección también puede tener en cuenta los pronunciamientos más recientes de otros organismos reguladores que utilicen un marco conceptual similar al de las NIIF para crear principios contables, otra literatura contable y prácticas aceptadas del sector.
- Dispone la aplicación de políticas contables atendiendo a criterios de uniformidad con respecto a operaciones similares.
- Establece que sólo deben realizarse cambios de política contable si lo exige una Norma o Interpretación o si producen información más relevante y fiable.
- Si una Norma o Interpretación exige un cambio de política contable, deben seguirse los requisitos de transición de dicho pronunciamiento. Si no se especifica ninguno, o si el cambio es voluntario, se aplicará la nueva política contable con efecto retrospectivo mediante la reformulación de periodos anteriores. Si la reformulación es imposible, se incluirá el efecto acumulativo

del cambio en los resultados. En caso de que el efecto acumulativo no pueda determinarse, se aplicará la nueva política de forma prospectiva.

- Los cambios en las estimaciones contables (por ejemplo, un cambio en la vida útil de un activo) se contabilizan en el ejercicio en curso, o en ejercicios futuros, o en ambos (sin reformulación).
- Todos los errores significativos deben corregirse mediante la reformulación de los importes comparativos del ejercicio anterior y, si el error se produjo antes del primer periodo presentado, mediante la reformulación del balance inicial.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 10 Hechos posteriores a la fecha del balance

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer:

- Cuándo debe una empresa proceder a ajustar sus estados financieros por hechos posteriores a la fecha del balance.
- Las revelaciones respecto a la fecha en que se autorizó la emisión de los estados financieros, así como respecto a los hechos posteriores a la fecha del balance.

Resumen

- Los hechos posteriores a la fecha del balance son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha del balance y la fecha de autorización de emisión de los estados financieros.
- Hechos que implican ajustes: deben ajustarse los estados financieros para reflejar aquellos hechos que proporcionan evidencia de condiciones que existían en la fecha del balance (como la resolución de un juicio después de la fecha del balance).
- Hechos que no implican ajustes: no deben ajustarse los estados financieros para reflejar hechos que aparecieron después de la fecha del balance (como una reducción en los precios de mercado después del cierre del ejercicio, que no cambia la valoración de inversiones a la fecha del balance).
- Los dividendos propuestos o declarados con respecto a instrumentos de capital después de la fecha del balance no deberán registrarse como pasivo en la fecha del balance. Es obligatorio revelar información al respecto.
- Una entidad no deberá preparar sus estados financieros bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento si los hechos posteriores a la fecha del balance indican que esta hipótesis no es apropiada.
- Una entidad deberá revelar la fecha de autorización de emisión de sus estados financieros.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 11 Contratos de construcción

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los ingresos y los costes relacionados con los contratos de construcción en los estados financieros del contratista.

Resumen

- Los ingresos del contrato deben comprender el importe acordado en el contrato inicial, junto con cualquier modificación en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos en la medida que sea probable que de los mismos resulte un ingreso y siempre que sean susceptibles de valoración fiable.
- Los costes del contrato deben comprender los costes que se relacionen directamente con el contrato específico, los costes que se relacionen con la actividad de contratación en general y puedan ser imputados al contrato razonablemente, y cualquier otro coste que se pueda atribuir directamente al cliente, según los términos pactados en el contrato.
- Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costes deben ser reconocidos en resultados como tales, con referencia al estado de realización de la actividad producida por el contrato (método del porcentaje de realización).
- Si el resultado no puede estimarse con suficiente fiabilidad, no deberá registrarse ningún beneficio. Por el contrario, los ingresos del contrato sólo deben reconocerse en la medida en que se prevea la recuperación de los costes incurridos por causa del contrato, y los costes del contrato deberán reconocerse en el ejercicio en que se incurran.
- Cuando sea probable que los costes totales del contrato vayan a exceder de los ingresos totales derivados del contrato, la pérdida esperada deberá reconocerse inmediatamente.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 12 Impuesto sobre las ganancias

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1998. Algunas revisiones son efectivas para periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2001.

Objetivo

Prescribir el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias.

Establecer los principios y facilitar directrices para la contabilización de las consecuencias actuales y futuras, a efectos del impuesto sobre las ganancias, de:

- la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el balance de una empresa; y
- las transacciones del ejercicio en curso que han sido objeto de reconocimiento en la cuenta de resultados o directamente en el patrimonio neto.

Resumen

- Los activos y pasivos por impuestos corrientes deben reconocerse a efectos de los impuestos del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores, calculados según los tipos aplicables al periodo.
- Una diferencia temporaria es una diferencia entre el importe en libros de un activo o pasivo y su base imponible.
- Deben reconocerse pasivos por impuestos diferidos por las futuras consecuencias fiscales de todas las diferencias temporarias sujetas a tributación, con tres excepciones:
 - cuando se derivan del reconocimiento inicial del fondo de comercio;
 - el reconocimiento inicial de un activo o pasivo no surgido de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte a su resultado contable ni a su base imponible; y
 - cuando son derivados de diferencias procedentes de inversiones en sociedades dependientes, sucursales y empresas asociadas y participaciones en negocios conjuntos (p. ej., por ganancias no distribuidas) cuando la empresa sea capaz de controlar la fecha de la reversión de la diferencia, sea probable que la reversión no se produzca en un futuro previsible, y se disponga de ganancias fiscales con cargo a las cuales se pueda utilizar la diferencia.

- Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias deducibles, las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados, en la medida en que sea probable que se disponga de ganancias fiscales con cargo a las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias deducibles, con las siguientes excepciones:
 - un activo por impuestos diferidos que surja del reconocimiento inicial de un activo o pasivo, no derivado de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a su base imponible; y
 - activos derivados de diferencias temporarias deducibles asociadas a inversiones, que se reconocen únicamente en la medida en que sea probable que se produzca la reversión de la diferencia temporaria en un futuro previsible.
- Los (activos) pasivos por impuestos diferidos deben calcularse a los tipos impositivos que se espera que se apliquen cuando el pasivo sea liquidado o el activo realizado, sobre la base de tipos impositivos / leyes fiscales que hayan sido aprobados o prácticamente aprobados antes de la fecha del balance.
- El descuento de los activos y pasivos por impuestos diferidos está prohibido.
- Los impuestos anticipados y diferidos deben presentarse como partidas no corrientes en el balance.

Interpretaciones

SIC 21 Impuesto sobre las ganancias — Recuperación de activos no depreciables revalorizados

Calcular el activo o pasivo por impuestos diferidos derivado de la revalorización en función de las consecuencias fiscales derivadas de la venta del activo y no de su uso.

SIC 25 Impuesto sobre las ganancias — Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas

Las consecuencias fiscales corrientes y diferidas del cambio deben ser incluidas en la ganancia o pérdida neta del ejercicio, a menos que dichas consecuencias estén relacionadas con transacciones o hechos que fueran reconocidos directamente en el patrimonio.

NIC 14 Información financiera por segmentos

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de julio de 1998. Sustituida por la NIIF 8 (efectiva en 2009).

Objetivo

Establecer las políticas de información financiera por líneas de negocio y áreas geográficas.

Resumen

- La NIC 14 se aplica a las empresas cuyos títulos de capital o deuda coticen públicamente o a las empresas que se encuentran en proceso de emitir títulos para cotizar en mercados públicos de valores. Asimismo, una empresa que revele voluntariamente información financiera por segmentos debe cumplir los requisitos de la NIC 14.
- Exige que la empresa tenga en cuenta su estructura organizativa y su sistema de información interno con el propósito de identificar sus tipos de segmentos de negocio y geográficos.
- Si los segmentos internos no están basados en grupos de productos o servicios relacionados ni en áreas geográficas, se exige a la empresa buscar en el nivel inmediatamente inferior de segmentación interna para identificar los segmentos sobre los que habrá de informar.
- Se facilitan directrices sobre los segmentos de los que se debe presentar información (generalmente límites del 10%).
- Una base de segmentación es de carácter principal, y la otra, de carácter secundario.
- La información por segmentos debe prepararse utilizando las mismas políticas contables adoptadas para los estados financieros consolidados o individuales.
- La NIC 14 establece requisitos de información para los segmentos principales y secundarios, siendo muy inferiores los requisitos de información correspondientes a los segmentos secundarios.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 16 Inmovilizado material

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los principios para el reconocimiento inicial y la contabilización posterior del inmovilizado material.

Resumen

- Los elementos de inmovilizado material deben registrarse como activos cuando sea probable que la empresa obtenga beneficios económicos derivados del activo, y el coste del activo pueda calcularse con suficiente fiabilidad.
- El reconocimiento inicial ha de realizarse atendiendo al coste, que incluye todos los costes necesarios para preparar al activo para el uso al que está destinado. Si el pago se aplaza, deberán registrarse intereses.
- En la contabilización posterior a la adquisición, la NIC 16 permite elegir el método contable:
 - Método de coste: El activo se registra al coste de adquisición menos la amortización acumulada y el deterioro de valor.
 - Método de revalorización: El activo se registra por el importe revalorizado, que es el valor razonable en la fecha de revalorización menos la amortización y el deterioro de valor posteriores.
- Según el método de revalorización, deben efectuarse revalorizaciones regularmente. Todos los elementos de una determinada clase deben ser revalorizados. Los incrementos debidos a una revalorización se abonan al patrimonio neto.
- Las disminuciones por revalorización se registran primero con cargo a la reserva de revalorización en el patrimonio neto, y cualquier exceso con cargo a resultados.
- Cuando el activo revalorizado es enajenado, la reserva de revalorización en el patrimonio neto permanece en el patrimonio neto y no se lleva a resultados.

- Los componentes de un activo con distintos patrones de obtención de beneficios deben amortizarse por separado.
- La amortización se carga sistemáticamente a lo largo de la vida útil del activo. El método de amortización debe reflejar el patrón de consumo de los beneficios. El valor residual debe revisarse al menos anualmente y debe ser equivalente al importe que la entidad recibiría si el activo tuviera ya la antigüedad y las condiciones esperadas al final de su vida útil. Si el funcionamiento de un elemento del inmovilizado material (por ejemplo, un avión) requiere grandes inspecciones regulares, cuando se realiza una gran inspección, su coste se registra en el importe en libros del activo como una sustitución, si se cumplen los criterios de reconocimiento.
- El deterioro de valor del inmovilizado material debe evaluarse de acuerdo con la NIC 36.
- Todos los intercambios de inmovilizado material deben calcularse al valor razonable, incluidos los intercambios de elementos similares, salvo que la operación de intercambio carezca de contenido comercial o no pueda calcularse con suficiente fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 17 Arrendamientos

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables apropiadas y la información que debe revelarse en relación con los arrendamientos operativos y financieros.

Resumen

- Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere la práctica totalidad de los riesgos y las ventajas derivados de la propiedad. Por ejemplo:
 - El arrendamiento cubre la práctica totalidad de la vida del activo.
 - El valor actual de los pagos de arrendamientos es prácticamente igual que el valor razonable del activo.
- Todos los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.
- Un arrendamiento de terrenos y edificios deberá dividirse en elementos de terrenos y edificios. El elemento de terrenos es generalmente un arrendamiento operativo. El elemento de edificios es un arrendamiento operativo o financiero en función de los criterios de la NIC 17. Sin embargo, el cálculo separado de los elementos de terrenos y edificios no es obligatorio si los intereses del arrendatario en el terreno y los edificios se clasifican como propiedades de inversión de acuerdo con la NIC 40 y se adopta el modelo del valor razonable.
- Arrendamientos financieros – Contabilización del arrendatario:
 - Registrar un activo y un pasivo al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento o bien al valor razonable del bien arrendado, si éste fuera menor.
 - Política de amortización: la misma que para los activos que se posean.
 - Pago del arrendamiento financiero: distribuido entre gastos por intereses y una reducción en el pasivo.

- Arrendamientos financieros – Contabilización del arrendador:
 - Reconocer como una partida a cobrar por un importe equivalente a la inversión neta en el arrendamiento.
 - Reconocer los ingresos financieros basándose en una pauta que refleje un tipo de rendimiento constante sobre la inversión neta del arrendador.
- Arrendamientos operativos – Contabilización del arrendatario:
 - Reconocer los pagos de arrendamientos operativos como gasto en la cuenta de resultados, de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base de reparto.
- Arrendamientos operativos – Contabilización del arrendador:
 - Los arrendadores deben presentar en el balance los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes.
 - Los arrendamientos operativos deben ser reconocidos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto.
- Los arrendadores deben distribuir los costes directos iniciales a lo largo del periodo de arrendamiento (está prohibido llevarlos a gastos inmediatamente).
- La contabilización de operaciones de venta y posterior arrendamiento (leaseback) depende básicamente de que se trate de arrendamientos financieros u operativos.

Interpretaciones

SIC 15 Arrendamientos operativos — Incentivos

El arrendador y el arrendatario deben reconocer los incentivos (como periodos libres de cuotas) como una reducción de los ingresos y gastos por arrendamiento, respectivamente, a lo largo del periodo del arrendamiento.

SIC 27 Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento

Si una serie de transacciones adoptan la forma legal de un arrendamiento y sólo pueden entenderse en relación con la serie en conjunto, la serie deberá contabilizarse como una única operación.

CINIIF 4 Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento

La CINIIF 4 aborda los acuerdos que no adoptan la forma legal de arrendamiento, pero transmiten el derecho a utilizar los activos a cambio de un pago o una serie de pagos. Un acuerdo que cumple los siguientes criterios es, o contiene, un arrendamiento, que debe contabilizarse de conformidad con la NIC 17, tanto desde el punto de vista del arrendatario como del arrendador:

- El cumplimiento del acuerdo depende de un activo específico (ya figure explícita o implícitamente en el acuerdo).
- El acuerdo transmite el derecho a controlar el uso del activo subyacente. La CINIIF 4 ofrece algunas pautas adicionales para identificar cuándo se produce esta situación.

NIC 18 Ingresos

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los ingresos que surgen de ciertos tipos de transacciones y eventos.

Resumen

- Los ingresos ordinarios deben valorarse utilizando el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir.
- Reconocimiento:
 - Procedentes de la venta de bienes: Cuando se han transferido al comprador los riesgos y ventajas significativos, el vendedor pierde el control efectivo, y el importe puede valorarse con fiabilidad.
 - Procedentes de la prestación de servicios: Método del porcentaje de realización.
 - Intereses, royalties y dividendos: Se reconocen cuando es probable que la empresa obtenga beneficios económicos.
 - Intereses: utilizando el método de interés efectivo, tal como se define en la NIC 39.
 - Royalties: utilizando la hipótesis contable del devengo, de acuerdo con el fondo económico del acuerdo en que se basan.
 - Dividendos: cuando se establezca el derecho a recibir el pago por parte del accionista.

Interpretaciones

SIC 31 Ingresos — Permutas que comprenden servicios de publicidad

Sólo se reconocen los ingresos ordinarios procedentes de permutas que comprenden servicios de publicidad si también se reciben ingresos sustanciales por servicios publicitarios en transacciones que no suponen permutas.

NIC 19 Retribuciones a los empleados

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1999. Algunas revisiones serán vigentes a partir del 1 de enero de 2001; otras entrarán en vigor para los periodos terminados el 31 de mayo de 2002. La revisión realizada en 2004 para permitir el reconocimiento de las pérdidas y ganancias actuariales en el patrimonio neto e introducir nuevos requisitos de revelación de información entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable y la revelación de información respecto de las retribuciones a los empleados, incluyendo retribuciones a corto plazo (salarios, vacaciones anuales, permisos remunerados por enfermedad, participación en ganancias anuales, incentivos y retribuciones no monetarias); pensiones, seguros de vida y asistencia médica post-empleo; y otras prestaciones a largo plazo (permisos remunerados después de largos periodos de servicio, incapacidad, compensación diferida y participación en ganancias e incentivos a largo plazo).

Resumen

- Principio subyacente: el coste de proporcionar retribuciones a los empleados debe reconocerse en el periodo en el cual la empresa recibe los servicios del empleado, no en el momento en que se pagan o son pagaderas las prestaciones.
- Las retribuciones a los empleados a corto plazo (pagaderas en 12 meses) deben reconocerse como gasto en el periodo en el cual el empleado presta el servicio.
- Los pagos de participación en ganancias y de incentivos sólo se reconocerán cuando la entidad tenga una obligación legal o implícita de pagarlos y los costes puedan estimarse con suficiente fiabilidad.
- Los planes de prestaciones post-empleo (como pensiones y asistencia sanitaria) se clasifican o bien como planes de aportaciones definidas o como planes de prestaciones definidas.
- De acuerdo con los planes de aportaciones definidas, los gastos se reconocen en el periodo en que es pagadera la aportación.

- De acuerdo con los planes de prestaciones definidas, se reconoce un pasivo en el balance equivalente al importe neto de:
 - el valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas (el valor actual de los pagos futuros esperados que son necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio en curso y en los anteriores);
 - las pérdidas y ganancias actuariales diferidas y el coste diferido de los servicios pasados; y
 - el valor razonable de cualquier activo afecto al plan en la fecha del balance.
- Las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser (a) reconocidas inmediatamente en resultados, (b) diferidas hasta un máximo, siendo amortizado cualquier exceso en resultados (el "corridor approach"), o (c) reconocidas inmediata y directamente en el patrimonio.
- Los activos afectos al plan incluyen activos poseídos por un fondo de prestaciones a empleados a largo plazo y pólizas de seguros aptas.
- Para planes de grupo, el coste neto se reconoce en los estados financieros individuales de la entidad que legalmente respalda al empleado, a menos que exista un acuerdo contractual o una política establecida de asignación de costes.
- Las prestaciones a empleados a largo plazo deben reconocerse y calcularse del mismo modo que las prestaciones post-empleo de acuerdo con un plan de prestaciones definidas. No obstante, a diferencia de los planes de prestaciones definidas, las pérdidas o ganancias actuariales y los costes derivados de servicios pasados deben reconocerse siempre inmediatamente en resultados.
- Las indemnizaciones por cese deben reconocerse cuando la entidad se encuentre comprometida de forma demostrable a rescindir el vínculo que la une a un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de jubilación, o bien a pagar indemnizaciones por cese como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados.
- A partir de 2005, los planes de retribuciones en forma de instrumentos de capital están cubiertos por la NIIF 2, no por la NIC 19.

- Las modificaciones efectivas a partir del 1 de enero de 2006 introducen una opción para reconocer íntegramente las pérdidas y ganancias actuariales derivadas de un plan de prestaciones definidas en el periodo en que se producen, fuera de la cuenta resultados, en un estado de ingresos y gastos reconocidos. Con independencia de la política elegida, debe aplicarse de forma coherente para todos los planes de prestaciones definidas.
- Las modificaciones introducen requisitos adicionales sobre desgloses que añaden información acerca de las tendencias en los activos y pasivos en un plan de prestaciones definidas y las hipótesis que subyacen a los componentes del coste de las prestaciones definidas.
- Las modificaciones especifican la forma en que las entidades de un grupo deben contabilizar los planes de prestaciones definidas para el grupo en sus estados financieros individuales. Asimismo, explican el tratamiento contable para un acuerdo contractual sujeto a un plan multiempresarial que determina cómo se distribuye una plusvalía (o se financia un déficit).

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 20 Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1984.

Objetivo

Prescribir la contabilización y la información a revelar acerca de las subvenciones oficiales y otras formas de ayuda pública.

Resumen

- Reconocer las subvenciones oficiales sólo cuando exista la garantía razonable de que la entidad cumplirá las condiciones asociadas a las subvenciones, y que éstas serán recibidas. Las subvenciones no monetarias se reconocen normalmente al valor razonable, aunque está permitido el reconocimiento al valor nominal.
- Las subvenciones no deben abonarse directamente al patrimonio, sino que deben reconocerse en resultados a lo largo de los periodos necesarios para compensarlas con los costes correspondientes.
- Las subvenciones relacionadas con ingresos pueden presentarse como abono en la cuenta de resultados o como deducción en la presentación del gasto correspondiente.
- Las subvenciones relacionadas con activos pueden presentarse o bien como ingresos diferidos en el balance, o deducirse en el cálculo del importe en libros del activo.
- El reembolso de una subvención oficial debe tratarse contablemente como revisión de una estimación contable, con un tratamiento distinto para las subvenciones relacionadas con ingresos y con activos.

Interpretaciones

SIC 10 Ayudas públicas — Sin relación específica con actividades de explotación

Las ayudas públicas a entidades dirigidas al apoyo o al sostenimiento a largo plazo de las actividades de una cierta empresa en determinadas regiones o sectores industriales deben contabilizarse como una subvención oficial de conformidad con la NIC 20.

NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable para las transacciones en moneda extranjera y las actividades en el extranjero de una entidad.

Resumen

- En primer lugar, determinar la moneda funcional de la entidad informante – la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.
- Convertir todas las partidas en moneda extranjera a la moneda funcional:
 - En la fecha de la transacción, registrar utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción para su reconocimiento y valoración iniciales.
 - En fechas de balances posteriores:
 - utilizar el tipo de cierre para las partidas monetarias;
 - utilizar tipos de cambio vigentes en la fecha de la transacción para partidas no monetarias registradas al coste histórico; y
 - utilizar tipos de cambio vigentes en la fecha de valoración para partidas no monetarias registradas al valor razonable.
- Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de partidas monetarias y en la conversión de partidas monetarias a un tipo distinto al vigente cuando se reconocieron inicialmente se incluyen en los resultados netos, con una excepción:
 - Las diferencias de cambio derivadas de partidas monetarias que forman parte de la inversión neta realizada por la empresa en una entidad extranjera se reconocen en los estados financieros consolidados que incluyen la entidad extranjera en un componente distinto del patrimonio neto; dichas diferencias serán registradas como ingreso o gasto en la fecha de enajenación de la inversión neta.

- Los resultados y la situación financiera de cualquier entidad cuya moneda funcional no sea la moneda de una economía hiperinflacionaria se convierten a una moneda de presentación distinta utilizando los siguientes procedimientos:
 - los activos y pasivos correspondientes a cada balance presentado (incluyendo los comparativos) se convierten al tipo de cierre en la fecha de dicho balance;
 - los ingresos y gastos correspondientes a cada cuenta de resultados (incluyendo las comparativas) se convierten a tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones; y
 - todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen como un componente distinto del patrimonio neto.
- Normas especiales para convertir a una moneda de presentación los resultados y la situación financiera de una entidad cuya moneda funcional sea hiperinflacionaria.

Interpretaciones

SIC 7 Introducción al euro

Explicaba cómo aplicar la NIC 21 cuando el euro se introdujo por primera vez.

NIC 23 Costes por intereses

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1995. La Norma revisada emitida en marzo de 2007 y efectiva a partir del 1 de enero de 2009 eliminará la opción de llevar a resultados los costes por intereses mencionada a continuación.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los costes por intereses.

Resumen

- Los costes por intereses incluyen intereses, amortización de descuentos o primas correspondientes a préstamos, y amortización de gastos de formalización de contratos de préstamo.
- Se permiten dos tratamientos contables:
 - Tratamiento de gasto: Todos los costes por intereses se reconocen como gastos en el ejercicio en que se incurren.
 - Tratamiento de capitalización: Capitalizar los costes por intereses directamente atribuibles a la adquisición o construcción de un activo cualificado, pero sólo cuando sea probable que dichos costes generen beneficios económicos en el futuro para la entidad, y los costes puedan medirse con suficiente fiabilidad. Todos los demás costes por intereses que no cumplan las condiciones para la capitalización se reconocerán como gastos en el ejercicio en que se incurran.
- Un activo cualificado es aquel que requiere de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta. Algunos ejemplos incluyen plantas de fabricación, propiedades de inversión y determinadas existencias.
- Si los fondos proceden generalmente de préstamos y se utilizan para obtener el activo cualificado, aplicar un tipo de capitalización (media ponderada de costes por intereses aplicables a los préstamos pendientes generales durante el periodo) a la inversión efectuada durante el periodo, para determinar el importe de los costes por intereses aptos para la capitalización.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Asegurarse de que en los estados financieros se ha tenido en cuenta la posibilidad de que la situación financiera y los resultados de las operaciones puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas.

Resumen

- Las partes vinculadas son partes que controlan o tienen una influencia significativa sobre la entidad informante (incluidas las sociedades dominantes, los propietarios y sus familias, los inversores mayoritarios y los principales directivos), así como partes sobre las que la entidad ejerce el control o una influencia significativa (incluidas las sociedades dependientes, los negocios conjuntos, las empresas asociadas y los planes de prestaciones relacionados con la jubilación).
- Exige revelar la siguiente información:
 - Relaciones con partes vinculadas cuando exista control, aun cuando no se hayan producido operaciones entre las mismas.
 - Operaciones entre partes vinculadas.
 - Retribución de directivos (incluido un análisis por tipo de retribución).
- En cuanto a las operaciones con partes vinculadas, la Norma requiere la revelación de la naturaleza de la relación entre las mismas, así como de información suficiente para que sea posible comprender el efecto potencial de la operación.
- Ejemplos de operaciones entre partes vinculadas que deben desglosarse:
 - Compras o ventas de bienes.
 - Compras o ventas de activos.
 - Prestación o recepción de servicios.
 - Arrendamientos.

- Transmisiones de investigación y desarrollo.
- Transmisiones mediante acuerdos de licencia.
- Transmisiones mediante acuerdos de financiación (incluidos préstamos y aportaciones de capital).
- Provisión de garantías o avales.
- Liquidación de pasivos en nombre de la entidad o por parte de la entidad en nombre de otra parte.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 26 Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1998

Objetivo

Especificar los principios de valoración y desglose de información financiera en relación con los planes de prestaciones por retiro.

Resumen

- Establece los requisitos de presentación de información tanto en relación con los planes de aportaciones definidas como con los de prestaciones definidas, incluyendo un estado de activos netos disponibles para el pago de prestaciones y un desglose del valor actuarial actual de las prestaciones prometidas (detallando las devengadas y las no devengadas).
- Especifica la necesidad de una valoración actuarial de las prestaciones correspondientes a planes de prestaciones definidas, así como la utilización de valores razonables para la contabilización de las inversiones de los planes de pensiones.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 27 Estados financieros consolidados e individuales

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los requisitos para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de empresas bajo el control de una dominante.

Establecer los requisitos para el tratamiento contable de las inversiones en dependientes, entidades bajo control común y empresas asociadas en los estados financieros individuales de la dominante.

Resumen

- Una dependiente es una empresa controlada por otra entidad, conocida como dominante. El control es la facultad de determinar las políticas financieras y de las operaciones.
- Los estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo de empresas (dominante y dependientes) presentados como si fueran los de una sola entidad contable.
- Los estados financieros consolidados deben incluir a todas las dependientes. No existen exenciones por “control temporal” o porque la “dependiente opere bajo severas restricciones para transferencia de fondos a largo plazo”. No obstante, si, en caso de adquisición, una dependiente cumple los criterios para ser clasificada como mantenida para la venta conforme a la NIIF 5, se contabilizará de conformidad con dicha Norma.
- Se eliminarán en su totalidad, los saldos, operaciones, ingresos y gastos intragrupo.
- Todas las empresas del grupo deben utilizar las mismas políticas contables.
- Las fechas de referencia de los estados financieros de las dependientes no pueden tener una diferencia mayor de tres meses con respecto a la fecha de referencia de los estados financieros del grupo.
- Los intereses minoritarios se presentan dentro del patrimonio neto consolidado en el balance de situación y no se deducen en el cálculo del resultado consolidado. No obstante, el resultado consolidado se distribuye entre los accionistas minoritarios y los de la sociedad dominante en la cuenta de resultados.

- En los estados financieros individuales de la dominante se contabilizan todas sus inversiones en dependientes, empresas asociadas y negocios conjuntos (las que no se han clasificado como mantenidas para la venta de conformidad con la NIIF 5) al coste o como inversión de acuerdo con la NIC 39.

Interpretaciones

SIC 12 Consolidación - Entidades de propósito especial

Una sociedad debe consolidar una entidad de propósito especial esencialmente cuando controle dicha entidad. En la SIC 12 se incluyen algunos indicadores de control.

NIC 28 Contabilización de inversiones en empresas asociadas

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Determinar el tratamiento contable que debe adoptar el inversor para las inversiones en empresas asociadas en las que tenga una influencia significativa.

Resumen

- Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga una influencia significativa, a menos que el inversor sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, y elija valorar dichas inversiones al valor razonable a través de la cuenta de resultados, de conformidad con la NIC 39.
- Las inversiones en empresas asociadas clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizan de conformidad con dicha Norma.
- El inversor debe utilizar el método de puesta en equivalencia para todas las inversiones en empresas asociadas en las que tenga una influencia significativa.
- Existe la presunción rebatible de que existe influencia significativa si se posee una participación, directa o indirecta, de más del 20% en la asociada.
- De conformidad con el método de puesta en equivalencia, la inversión se registra al coste en el momento de la adquisición, ajustándose posteriormente en función del cambio del porcentaje de participación del inversor en los activos netos de la participada.
- En la cuenta de resultados del inversor se recogerá la participación que le corresponda en los resultados de la adquirida.
- Las políticas contables de las asociadas deben ser las mismas que las del inversor.
- Las fechas de referencia de los estados financieros de las asociadas no pueden tener una diferencia mayor de tres meses con respecto a la fecha de referencia de los estados financieros del inversor.

- Se exige la contabilización por el método de puesta en equivalencia en los estados financieros individuales del inversor aun cuando no sea obligatorio presentar las cuentas consolidadas, por ejemplo, porque el inversor carezca de sociedades dependientes. No obstante, el inversor no aplica el método de puesta en equivalencia cuando presenta sus “estados financieros individuales”, tal como se definen en la NIC 27. En tal caso, el inversor contabiliza la inversión o bien al coste o como inversión de conformidad con la NIC 39.
- Se requiere la realización de pruebas de deterioro de valor de conformidad con la NIC 36. Serán de aplicación los indicadores de deterioro de valor establecidos en la NIC 39.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 1990.

Objetivo

Establecer unos principios específicos para la elaboración y presentación de la información financiera de una empresa en la moneda de una economía hiperinflacionaria, con el fin de evitar proporcionar información confusa.

Resumen

- Los estados financieros de una entidad que presente información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria deben presentarse en la unidad de valoración corriente en la fecha del balance.
- Las cifras comparativas de periodos anteriores deben reformularse en la misma unidad de valoración corriente.
- Por lo general, una economía es hiperinflacionaria cuando su tasa de inflación en 3 años es del 100%.

Interpretaciones

CINIIF 7 Aplicación retrospectiva en el alcance de la NIC 29

Cuando la economía de la moneda funcional de una entidad se vuelva hiperinflacionaria, la entidad deberá aplicar la NIC 29 como si la economía hubiera sido siempre hiperinflacionaria.

NIC 30 Información a revelar en los estados financieros de bancos y entidades financieras similares

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 1991. Sustituida por la NIIF 7 que entra en vigor en 2007.

Objetivo

Regular adecuadamente la presentación e información a revelar en los estados financieros de bancos y entidades similares, como complemento a los requisitos establecidos por el resto de NIIF.

Resumen

- Exige a los bancos clasificar las partidas en el balance y en la cuenta de resultados atendiendo a su naturaleza, y presentar los activos en función de su liquidez relativa.
- Identifica la información mínima que debe revelarse en relación con las partidas de la cuenta de resultados y el balance de los bancos.
- Los requisitos de información incluyen la concentración de activos, pasivos y operaciones fuera de balance, pérdidas en préstamos y anticipos, contingencias, pignoraciones de activos y riesgos generales de la actividad bancaria.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 31 Información financiera de los intereses en negocios conjuntos

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Regular el tratamiento contable de las inversiones en negocios conjuntos ("joint ventures"), con independencia de la estructura o la forma jurídica bajo la cual tienen lugar las actividades de la entidad.

Resumen

- Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga el control conjunto, a menos que éste sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, y decida valorar dichas inversiones al valor razonable a través de la cuenta de resultados, de conformidad con la NIC 39.
- La característica principal de un negocio conjunto es un acuerdo contractual para compartir el control. Los negocios conjuntos pueden clasificarse como operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente o entidades controladas conjuntamente. Existen principios de reconocimiento diferentes para los distintos tipos de negocio conjunto.
- Operaciones controladas conjuntamente: el partícipe reconoce los activos que están bajo su control, los gastos y pasivos en los que incurre, así como su parte en los ingresos obtenidos, tanto en sus estados financieros individuales como consolidados.
- Activos controlados conjuntamente: el partícipe reconoce su parte de los activos controlados conjuntamente, cualquier pasivo en el que haya incurrido directamente y su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con otros partícipes, cualquier ingreso resultante de la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, su participación en los gastos incurridos en relación con el negocio conjunto y cualquier gasto en que haya incurrido directamente en relación con su participación en el negocio conjunto. Estas normas son de aplicación tanto a los estados financieros individuales como consolidados.

- Entidades controladas conjuntamente: Existen la opción de elegir entre dos políticas contables:
 - Consolidación proporcional. De acuerdo con este método el balance del partícipe incluye su participación en los activos bajo control común y su participación en los pasivos de los que es responsable conjuntamente. Su cuenta de resultados incluye su participación en los ingresos y gastos de la entidad controlada conjuntamente.
 - Puesta en equivalencia: según lo dispuesto en la NIC 28.
- Las participaciones en entidades controladas conjuntamente que se clasifiquen como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizarán de conformidad con dicha Norma.
- Incluso en el caso de que no se preparen estados financieros consolidados (por ejemplo, porque el partícipe no tenga inversiones en dependientes) se requiere la contabilización mediante la consolidación proporcional o el método de puesta en equivalencia para las entidades controladas conjuntamente. No obstante, en los “estados financieros individuales”, tal como se definen en la NIC 27, del partícipe, las participaciones en entidades controladas conjuntamente deben contabilizarse o bien al coste o como inversiones, de acuerdo con la NIC 39.

Interpretaciones

SIC 13 Entidades controladas conjuntamente – Aportaciones no monetarias de los partícipes

Por lo general, se permite el reconocimiento de la parte proporcional de las pérdidas y ganancias atribuibles a las aportaciones no monetarias a cambio de una participación en el capital.

NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Las disposiciones sobre desgloses han sido sustituidas por la NIIF 7, vigente en 2007.

Objetivo

Establecer principios de clasificación y presentación de los instrumentos financieros como pasivos o instrumentos de capital, así como sobre la compensación de activos y pasivos financieros.

Resumen

- La clasificación de un instrumento por parte del emisor como pasivo o instrumento de capital:
 - Se basará en el fondo y no en la forma del mismo.
 - Tendrá lugar en el momento de emisión y no se modificará posteriormente.
 - Un instrumento es un pasivo financiero si el emisor puede estar obligado a entregar efectivo u otro activo financiero o si el titular tiene derecho a exigir efectivo u otro activo financiero. Un ejemplo son las acciones preferentes cuyo rescate es obligatorio.
 - Un instrumento que no da lugar a dicha obligación contractual es un instrumento de capital.
 - Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relacionados con un instrumento clasificado como pasivo deben presentarse como ingresos o gastos, según corresponda.
- En el momento de la emisión, el emisor debe clasificar por separado los componentes de renta fija y variable de un mismo instrumento compuesto como puede ser una deuda convertible y una deuda emitida con derechos separables o warrants.
- Un activo y un pasivo financiero pueden ser compensados y presentados por su importe neto únicamente cuando la entidad tiene un derecho legalmente reconocido que le faculta para compensar los importes de ambos instrumentos y tiene la intención bien de liquidar por el importe neto o realizar el activo y pagar el pasivo de forma simultánea.

- El coste de las acciones propias se deduce del capital y las reventas de acciones propias tienen la consideración de operaciones de capital.
- Los costes de emisión o readquisición de instrumentos de capital (distintos de los derivados de una combinación de negocios) se contabilizan como deducción del patrimonio neto, una vez considerada cualquier ventaja fiscal a efectos del impuesto sobre beneficios.
- Los requisitos de información incluyen:
 - Políticas de cobertura y gestión de riesgos.
 - Políticas y prácticas de contabilización de coberturas, y pérdidas y ganancias derivadas de las coberturas.
 - Condiciones y políticas contables relacionadas con los instrumentos financieros.
 - Información sobre exposición al riesgo de interés.
 - Información sobre exposición al riesgo de crédito.
 - Valores razonables de todos los activos y pasivos financieros, a excepción de aquellos para los que no exista una medida fiable del valor razonable.
 - Información sobre bajas, avales, deterioros de valor, moras e incumplimientos, y reclasificaciones.

Interpretaciones

CINIIF 2 Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares

Son pasivos a menos que la cooperativa tenga derecho legal a no rescatarlas cuando lo solicite el socio.

Publicaciones útiles de DTT

iGAAP 2007; Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained (marzo 2007)

NIC 33 Beneficios por acción

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los principios para la determinación y presentación de los beneficios por acción (BPA), con objeto de mejorar la comparabilidad de la rentabilidad entre diferentes sociedades en un mismo ejercicio y entre diferentes ejercicios para la misma sociedad. La NIC 33 se centra en el denominador del cálculo del BPA.

Resumen

- Aplicable a las sociedades cotizadas, sociedades en proceso de emitir acciones que coticen en mercados públicos, así como aquellas otras que opten por presentar voluntariamente esta información.
- La entidad presentará los beneficios por acción para el resultado atribuible a los tenedores de acciones ordinarias de la sociedad dominante (en la cuenta de resultados), para el resultado derivado de las operaciones continuadas atribuible a los tenedores de acciones ordinarias de la sociedad dominante (en la cuenta de resultados), y para cualesquiera operaciones interrumpidas (en la cuenta de resultados o en la memoria).
- Requiere la presentación de los beneficios por acción básicos y diluidos como parte de la cuenta de resultados:
 - para cada clase de acciones ordinarias
 - para todos los periodos presentados.
- En los estados financieros consolidados, los beneficios por acción reflejan los beneficios atribuibles a los accionistas de la dominante.
- La dilución es una reducción de los beneficios por acción o un aumento de las pérdidas por acción como resultado de la conversión de los instrumentos convertibles, del ejercicio de las opciones o warrants, o de la emisión de acciones ordinarias cuando se reúnen ciertas condiciones específicas.
- Cálculo de los beneficios por acción básicos:
 - Numerador: resultado del periodo, una vez deducidos todos los gastos, incluidos impuestos e intereses minoritarios, así como dividendos de acciones preferentes.

- Denominador: número medio ponderado de acciones en circulación durante el periodo.
- Cálculo de los beneficios por acción diluidos:
 - Numerador: resultado neto del periodo atribuible a las acciones ordinarias ajustado tanto por el importe, neto de efecto impositivo, de los dividendos e intereses reconocidos en el periodo atribuibles a las acciones ordinarias potenciales con efecto potencial dilutivo (por ejemplo, opciones, warrants, obligaciones convertibles, contratos de seguro contingente), así como por cualquier otro cambio en los ingresos o gastos del periodo que pudiese resultar de la conversión de las acciones ordinarias con efecto potencial dilutivo.
 - Denominador: debe ajustarse por el número de acciones a emitir en el supuesto de la conversión en acciones ordinarias de todas las acciones ordinarias con efecto potencial dilutivo.
 - Las acciones ordinarias potenciales que no se vean afectadas por la dilución deben ser excluidas del cálculo.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 34 Información financiera intermedia

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1999.

Objetivo

Regular el contenido mínimo de la información financiera intermedia y los criterios de reconocimiento y valoración aplicables a la información financiera intermedia.

Resumen

- Se aplica sólo cuando la entidad tiene la obligación o toma la decisión de emitir información financiera intermedia de conformidad con las NIIF.
- Los organismos reguladores locales de cada país (y no la NIC 34) establecen:
 - las sociedades que deberían presentar estados financieros intermedios;
 - su frecuencia;
 - el plazo tras la finalización de dicho periodo intermedio.
- La información financiera intermedia es un juego completo o condensado de estados financieros correspondientes a un periodo de tiempo inferior al ejercicio anual completo de la entidad.
- El contenido mínimo de la información financiera intermedia es un balance, una cuenta de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo condensados, y una selección de notas explicativas.
- Establece los periodos comparativos sobre los que se requiere la presentación de información financiera intermedia.
- La importancia relativa se basa en los datos financieros del periodo intermedio y no en los de la proyección anual.
- Las notas explicativas de la información financiera intermedia deben proporcionar información sobre las transacciones y hechos más significativos para entender los cambios acontecidos desde la emisión de los últimos estados financieros anuales.
- Las políticas contables han de ser las utilizadas en la preparación de los estados financieros anuales.

- Los ingresos y gastos deben reconocerse en el periodo en el que se devengan, no deben anticiparse ni diferirse.
- Los cambios en políticas contables conllevan la modificación de la información incluida en los anteriores estados financieros intermedios presentados.

Interpretaciones

CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro de valor

Cuando una entidad ha reconocido una pérdida por deterioro de valor en un periodo intermedio con respecto al fondo de comercio o a una inversión en un instrumento de capital o un activo financiero contabilizado a su coste de adquisición, dicho deterioro de valor no debe revertirse en estados financieros intermedios posteriores ni en los estados financieros anuales.ç

Publicaciones útiles de DTT

Interim financial reporting: A guide to IAS 34 (junio 2007)

NIC 36 Deterioro de valor de los activos

Fecha de vigencia

Se aplica al fondo de comercio y a los activos inmateriales adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos para los periodos que comiencen a partir del 31 de marzo de 2004.

Objetivo

Asegurar que los activos no están registrados a un importe superior a su importe recuperable y definir cómo se calcula el mismo.

Resumen

- La NIC 36 es aplicable a todos los activos excepto existencias (v. NIC 2 Existencias), activos surgidos de los contratos de construcción (v. NIC 11 Contratos de construcción), activos por impuestos diferidos (v. NIC 12 Impuesto sobre las ganancias), activos relacionados con retribuciones a empleados (v. NIC 19 Retribuciones a los empleados), activos financieros (v. NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración), propiedades inmobiliarias de inversión valoradas a valor razonable (v. NIC 40 Inmuebles de inversión) y activos biológicos relacionados con la actividad agrícola valorados a valor razonable minorado por los costes en el punto de venta (v. NIC 41).
- La pérdida por deterioro en el valor de los activos debe reconocerse cuando su importe en libros excede de su importe recuperable.
- En el caso de los activos registrados al coste, el reconocimiento de la pérdida por deterioro de valor se registra en la cuenta de resultados. En el caso de los activos revalorizados, se considera como disminución de la reserva de revalorización.
- El importe recuperable de un activo es el mayor entre el precio neto de venta y su valor de uso.
- El valor de uso es el valor actual de la estimación de flujos de efectivo futuros derivados del uso continuado del activo y de su enajenación al final de su vida útil.
- El tipo de descuento es el tipo antes de impuestos que refleja la valoración actual del mercado en función del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. El tipo de descuento no debería reflejar riesgos

futuros que ya estuvieran considerados en la estimación de los flujos de efectivo y debería coincidir con el tipo de rendimiento que los inversores exigirían si fueran a elegir una inversión que generase unos flujos de efectivo equivalentes a los previstos para dicho activo.

- En cada fecha de balance, se debe revisar la situación de los activos para detectar indicios de deterioro en su valor. Si existen indicios de deterioro, habrá que calcular el importe recuperable.
- El fondo de comercio y otros activos inmateriales con vida útil indefinida deben ser sometidos a pruebas de deterioro de valor al menos una vez al año y a un cálculo de su importe recuperable.
- Si no es posible determinar el importe recuperable de un activo, habrá que determinar el importe recuperable correspondiente a la unidad generadora de efectivo que incluye a ese activo. Las pruebas de deterioro de valor del fondo de comercio deben realizarse en el nivel inferior dentro de la entidad en el que se supervise el fondo de comercio a efectos de gestión interna, siempre que la unidad o grupo de unidades a los que se asigna el fondo de comercio no sea superior a un segmento, según lo dispuesto en la NIC 14 (o a un segmento operativo según la NIIF 8).
- Se permite la reversión de pérdidas por deterioro de valor reconocidas en años anteriores en determinadas circunstancias (está prohibida en el caso del fondo de comercio).

Interpretaciones

CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro de valor

Cuando una entidad ha reconocido una pérdida por deterioro de valor en un periodo intermedio con respecto al fondo de comercio o a una inversión en un instrumento de capital o un activo financiero contabilizado a su coste de adquisición, dicho deterioro de valor no debe revertirse en estados financieros intermedios posteriores ni en los estados financieros anuales.

NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de julio de 1999.

Objetivo

Establecer criterios de reconocimiento y bases de valoración apropiadas para provisiones, activos y pasivos contingentes, y garantizar que se revela suficiente información en las notas a los estados financieros para permitir a los usuarios comprender su naturaleza, importe y calendario de vencimiento. El objetivo de esta Norma es asegurarse de que sólo las obligaciones reales se registran en los estados financieros. No se incluirán los gastos futuros previstos, aun cuando estén autorizados por el Consejo de Administración u otro órgano de gobierno equivalente, ni las provisiones para cubrir pérdidas propias aseguradas, incertidumbres generales y otros hechos todavía no acontecidos.

Resumen

- Debe reconocerse una provisión sólo cuando un hecho pasado haya dado lugar a una obligación legal o implícita, sea probable una salida de recursos, y el importe de la obligación pueda estimarse de forma fiable.
- El importe registrado como provisión constituye la mejor estimación del desembolso a realizar a la fecha de balance.
- Se requiere revisar las provisiones en cada cierre contable con objeto de ajustarlas en función de los cambios en las estimaciones.
- La utilización de provisiones debe estar limitada a los propósitos para los que fueron originalmente constituidas.
- Ejemplos de provisiones podrían ser: los contratos de carácter oneroso, provisiones para reestructuraciones, garantías, reembolsos y rehabilitación de emplazamientos.
- Los pasivos contingentes surgen cuando:
 - existe una posible obligación pendiente de confirmar por un acontecimiento futuro que está fuera del control de la sociedad;
 - existe una obligación presente que podría dar lugar a una salida de recursos, aunque probablemente no lo haga;
 - no se puede realizar una estimación suficientemente fiable de una obligación presente (lo cual es poco frecuente).

- Los pasivos contingentes sólo requieren desglose, no registro. Si la posibilidad de una salida de recursos es remota, entonces no es necesario el desglose.
- Los activos contingentes surgen cuando la entrada de beneficios económicos es probable, pero todavía no es cierta, y su materialización depende de un acontecimiento que está fuera del control de la sociedad.
- Los activos contingentes sólo requieren desglose. No obstante, cuando la realización del ingreso resulte prácticamente cierta, entonces el activo correspondiente no resultará contingente y habrá de ser registrado.

Interpretaciones

CINIIF 1 Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares

Ajuste de provisiones por cambios en el importe o en la fecha prevista de costes futuros y por cambios en el tipo de descuento de mercado.

CINIIF 5 Derechos a participaciones derivadas de fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental

La CINIIF 5 regula la contabilización, en los estados financieros del que realiza la aportación, de las participaciones en fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental, creados para financiar la totalidad o una parte de los costes de los activos de desmantelamiento o para emprender la rehabilitación medioambiental.

CINIIF 6 Pasivos derivados de la participación en un mercado específico

La CINIIF 6 proporciona pautas sobre la contabilización de pasivos relacionados con los costes de gestión de residuos (en la interpretación en el caso de equipos eléctricos y electrónicos). En particular, considera que surge o se reconoce debidamente una obligación de contribuir a los costes de eliminación de equipos residuales en función de la participación de la entidad en el mercado en un periodo de medición determinado. La Interpretación concluye que el hecho que desencadena el reconocimiento del pasivo es la participación en el mercado durante un periodo de medición.

NIC 38 Activos inmateriales

Fecha de vigencia

Se aplica a activos inmateriales adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos inmateriales para los periodos que comiencen a partir del 31 de marzo de 2004.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, valoración y desglose de todos los elementos de inmovilizado inmaterial que no están contemplados específicamente en otras NIIF.

Resumen

- Exige el reconocimiento de un activo inmaterial, ya sea adquirido o desarrollado internamente, si:
 - es probable que dicho activo genere beneficios económicos futuros para la sociedad; y
 - el coste del activo puede ser determinado de forma fiable.
- Existen criterios adicionales para el reconocimiento de activos inmateriales desarrollados internamente.
- Todos los gastos de investigación han de cargarse a la cuenta de resultados en el momento en el que se incurren.
- Los gastos de desarrollo se capitalizan sólo cuando se ha podido establecer la viabilidad técnica y comercial del producto o servicio en cuestión.
- Los activos inmateriales, incluidas las actividades de I+D en curso, adquiridos en una combinación de negocios deben reconocerse por separado del fondo de comercio si surgen como resultado de derechos contractuales o legales o pueden separarse del negocio.
- Los fondos de comercio, las marcas comerciales, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, los gastos de puesta en marcha, los costes de formación, los costes de publicidad y los costes de reubicación, generados internamente, no deben registrarse como activos.

- Si un elemento inmaterial no cumple con la definición y los criterios de reconocimiento aplicables a activos inmatrimales, los gastos relacionados con dicho elemento deben llevarse a la cuenta de resultados en el momento en que se incurren, salvo cuando el coste incurrido forme parte de una combinación de negocios tratada como adquisición, en cuyo caso debería pasar a formar parte del importe asignado al fondo de comercio en la fecha de adquisición.
- A efectos de la contabilización posterior a la adquisición inicial, los activos inmatrimales atienden a la siguiente clasificación:
 - Vida indefinida: No existe un límite previsible para el periodo en el que se espera que el activo genere beneficios económicos para la sociedad. "Indefinida" no significa "infinita".
 - Vida definida: Existe un periodo limitado de generación de beneficios para la sociedad.
- Los activos inmatrimales pueden contabilizarse según el método de coste o el método de revalorización (permitido únicamente en determinadas circunstancias – ver posteriormente). De acuerdo con el método de coste, un activo intangible se reconocerá por su coste menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.
- Si un activo inmaterial tiene un precio de cotización en un mercado activo (lo cual no es frecuente), se permite elegir una política contable basada en un modelo de revalorización. De acuerdo con este método, un activo intangible se contabilizará por su valor revalorizado, que es su valor razonable en el momento de la revalorización menos la amortización practicada con posterioridad y el importe de las pérdidas por deterioro de valor posteriores.
- Por lo general, el coste (el valor residual suele ser cero) de un activo inmaterial con vida útil definida se amortiza a lo largo de dicho periodo. La entidad aplicará la NIC 36 en lo que se refiere a las pruebas de deterioro de valor cuando exista un indicio de que el importe en libros excede el valor recuperable del activo intangible.
- Los activos inmatrimales con vida útil indefinida no se amortizan sino que deben ser sometidos a pruebas de deterioro de valor en cada fecha de cierre. Si el importe recuperable es inferior al importe en libros, se reconoce una pérdida por deterioro de valor. La evaluación también debe considerar si el activo inmaterial sigue teniendo una vida indefinida.

- De acuerdo con el método de revalorización, las revalorizaciones deben realizarse con regularidad. Todas las partidas de una determinada clase deben ser revalorizadas (a menos que no exista un mercado activo para un activo particular). Los incrementos por revalorización se abonan al patrimonio neto, mientras que las disminuciones por revalorización se registran primero con cargo a la reserva de revalorización en el patrimonio neto, y cualquier exceso con cargo a resultados. Cuando el activo revalorizado es enajenado, la reserva de revalorización en el patrimonio neto permanece en el patrimonio neto y no se lleva a resultados.
- Por lo general, los gastos ocasionados por un activo inmaterial después de su adquisición o finalización se registran como gasto. Sólo en raras ocasiones se cumplen los criterios de reconocimiento como activo.

Interpretaciones

SIC 32 Activos inmateriales – Costes de sitios web

Es posible capitalizar determinados costes de desarrollo de infraestructura inicial y diseño gráfico incurridos en la realización de una página web.

NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, excepto las revisiones de 2004 y 2005 en relación con la opción del valor razonable, la contabilización de coberturas de flujos de efectivo en operaciones previstas entre empresas del mismo grupo y los contratos de garantía financiera, que serán vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, cancelación y valoración de activos y pasivos financieros.

Resumen

- Todos los activos y pasivos financieros, incluyendo los derivados financieros y ciertos derivados incorporados, deben ser reconocidos en el balance de situación.
- Los instrumentos financieros han de valorarse inicialmente al valor razonable en la fecha de adquisición o emisión. Por lo general, este valor coincide con el coste, aunque en algunos casos se precisa un ajuste.
- Las entidades tienen la opción de reconocer de forma coherente la compra o venta ordinaria de activos financieros en el mercado atendiendo a la fecha de negociación o a la fecha de liquidación. Si se utiliza a efectos contables la fecha de liquidación, la NIC 39 requiere el reconocimiento de ciertos cambios de valor producidos entre la fecha de negociación y la de liquidación.
- Al objeto de valorar los activos financieros en fechas posteriores a su reconocimiento inicial, la NIC 39 clasifica los mismos en cuatro categorías:
 1. Préstamos y cuentas a cobrar no disponibles para negociación.
 2. Inversiones a ser mantenidas hasta el vencimiento, tales como títulos de renta fija y acciones preferentes amortizables, que la empresa tiene la intención y los recursos financieros necesarios para mantener hasta su vencimiento. Si una empresa vende de forma anticipada cualquier inversión a vencimiento (salvo en circunstancias excepcionales), se vería obligada a reclasificar el resto de inversiones incluidas en esta categoría a la de disponible para la venta (ver categoría 4 siguiente) tanto para el ejercicio en curso como para los dos siguientes.

3. Activos financieros valorados a valor razonable a través de la cuenta de resultados, que incluye los mantenidos para negociación (cuyo propósito es obtener un beneficio a corto plazo) y cualquier otro activo financiero que designe la empresa (la “opción del valor razonable”). Los derivados financieros activos siempre se consideran instrumentos negociables, salvo que se hayan designado como instrumentos de cobertura.
 4. Activos financieros disponibles para la venta. Se incluyen en esta categoría el resto de activos financieros no incluidos en las anteriores. Esto incluiría todas las inversiones en instrumentos de capital que no se valoren al valor razonable en la cuenta de resultados. Además, una empresa podrá dar consideración de activo financiero disponible para la venta a cualquier préstamo y cuenta a cobrar.
- Las modificaciones de 2005 limitaron el uso de la “opción del valor razonable” (punto 3 anterior) a los instrumentos financieros clasificados en el momento del reconocimiento inicial en una de las siguientes categorías:
 - a) Instrumentos financieros clasificados como mantenidos para negociación.
 - b) Cuando la opción del valor razonable elimina un desajuste contable que, de lo contrario, se produciría al valorar los activos o pasivos o reconocer las ganancias o pérdidas derivadas de los mismos con distintos criterios.
 - c) Aquellos que forman parte de un grupo de activos o de pasivos financieros, o de ambos, que son gestionados y su rendimiento es evaluado por la Dirección teniendo en cuenta su valor razonable de conformidad con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo documentada.
 - d) Aquellos que contienen uno o varios derivados incorporados, excepto si los derivados no modifican de forma significativa los flujos de efectivo asociados o se pone claramente de manifiesto, mediante un somero análisis o sin necesidad de análisis en absoluto, que la separación está prohibida.
 - Tras el reconocimiento inicial:
 - Todos los activos financieros de las categorías 1 y 2 anteriores se registran al coste amortizado y se someten a una prueba de deterioro de valor.
 - Todos los activos financieros de la categoría 3 anterior se registran al valor razonable, reconociéndose los cambios de valor en la cuenta de resultados.

- Todos los activos financieros de la categoría 4 anterior se valoran al valor razonable en el balance, reconociéndose los cambios de valor en el patrimonio neto, con sujeción a una prueba de deterioro de valor. Si el valor razonable de un activo disponible para la venta no puede medirse de forma fiable, se contabilizará al coste.
- Tras la adquisición, la mayoría de los pasivos financieros se valoran al importe originalmente registrado menos reembolsos de principal y amortización. Hay tres categorías de pasivos que se registran a valor razonable ajustándose los cambios en su valor en la cuenta de resultados:
 - Pasivos derivados.
 - Pasivos mantenidos para negociación (ventas al descubierto).
 - Cualquier pasivo que designe la empresa, en el momento de su emisión, para que sea registrado al valor razonable a través de la cuenta de resultados (la "opción del valor razonable"). Esta designación también ha sido objeto de limitación durante 2005 (véase anteriormente).
- El valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo entre partes interesadas, debidamente informadas, en una operación realizada aplicando el principio de libre concurrencia. La jerarquía establecida por la NIC 39 para el valor razonable es la siguiente:
 - En primer lugar, el precio de cotización en un mercado activo.
 - En segundo lugar, utilizar una técnica de valoración que haga máximo uso de la información del mercado y que incluya operaciones de mercado recientes realizadas atendiendo al principio de libre concurrencia, referencias al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente similar, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de valoración de opciones.
- La NIC 39 establece las condiciones para determinar cuándo se ha transferido el control sobre un activo o pasivo financiero a otra parte, por lo que debe ser dado de baja del balance (cancelado). La cancelación queda prohibida en la medida en que el transmitente siga estando involucrado en un activo o en una parte del mismo que haya transmitido.
- La contabilización de coberturas (reconocimiento de los efectos compensatorios de los cambios del valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto en la cuenta de resultados del mismo

periodo) se permite en determinadas circunstancias, siempre que la relación de cobertura esté claramente definida, sea medible y realmente efectiva. La NIC 39 establece tres tipos de coberturas:

- Cobertura de valor razonable: Si una entidad cubre un cambio en el valor razonable de un activo, pasivo o compromiso en firme reconocido, el cambio en el valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto se reconoce en la cuenta de resultados cuando se produce;
 - Cobertura de flujos de efectivo: Si una entidad cubre los cambios en los flujos de efectivo futuros relacionados con un activo o pasivo reconocido o una operación considerada probable, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura se reconoce directamente en el patrimonio neto hasta que tengan lugar dichos flujos de efectivo futuros.
 - Cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero: Se considera una cobertura de flujos de efectivo.
- Una cobertura del riesgo de cambio en un compromiso en firme podrá registrarse como cobertura del valor razonable o como cobertura de flujos de efectivo.
 - De acuerdo con las modificaciones introducidas en 2005, el riesgo de cambio de una operación altamente probable entre entidades del mismo grupo puede reflejarse como el elemento cubierto en una cobertura de flujos de efectivo en los estados financieros consolidados, siempre y cuando la operación se denomine en una moneda distinta de la moneda funcional de la entidad que participa en la operación y el riesgo de cambio afecte a los estados financieros consolidados.
 - Si la cobertura de una operación prevista entre empresas del mismo grupo cumple los requisitos para ser registrada según la contabilización de coberturas, cualquier ganancia o pérdida que sea reconocida directamente en el patrimonio neto, de conformidad con las normas de cobertura de la NIC 39, debe reclasificarse en la cuenta de resultados en el mismo periodo o periodos en los cuales el riesgo de cambio de la operación cubierta afecte a los resultados.
 - Modificación de “macrocobertura” introducida en 2004: una cobertura del riesgo de tipo de interés asociado a una cartera (cobertura de un importe, en lugar de un activo o pasivo específico) puede considerarse una cobertura de valor razonable.

- Las modificaciones de 2005 especifican que las garantías financieras recaen ya dentro del alcance de la NIC 39, a menos que una entidad haya manifestado previamente y de forma explícita que considera dichos contratos como contratos de seguro y haya utilizado la contabilización aplicable a contratos de seguros. En este contexto, el emisor puede elegir entre aplicar la NIC 39 o la NIIF 4. Esta opción puede elegirse para cada contrato en particular, pero una vez elegida para un contrato determinado es irrevocable.
- Todos los desgloses sobre instrumentos financieros se incluyen en la NIC 32, no en la NIC 39 y, a partir de 2007, se trasladarán a la NIIF 7.

Interpretaciones

CINIIF 9 Reevaluación de derivados implícitos

En general, la determinación sobre si debe contabilizarse un derivado implícito independientemente del contrato principal se produce cuando la entidad se convierte primero en parte del contrato principal, y el derivado no es reevaluado posteriormente.

Del mismo modo, una empresa que adopte por primera vez las NIIF debe realizar su propia evaluación de las condiciones existentes en el momento en que la entidad se convierte en parte del contrato híbrido, no cuando adopta las NIIF.

Las entidades deben revisar su evaluación únicamente si cambian los términos del contrato, y los flujos de efectivo del derivado implícito previstos en el futuro, el contrato principal, o ambos, han cambiado de forma significativa en relación con los flujos de efectivo derivados del contrato previstos anteriormente.

Pautas explicativas de la NIC 39

En el compendio anual de las NIIF publicado por el IASB se ofrecen pautas para la implantación de esta Norma.

Publicaciones útiles de DTT

iGAAP 2007: Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained (marzo 2007)

NIC 40 Inmuebles de inversión

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Regular el tratamiento contable de los inmuebles de inversión y los desgloses correspondientes.

Resumen

- Los inmuebles de inversión son terrenos y edificios (en propiedad o bajo arrendamiento financiero) destinados al alquiler o a la obtención de plusvalías o a ambos.
- La NIC 40 no se aplica a terrenos o edificios utilizados por el propietario o que se encuentren en fase de construcción o desarrollo para su uso futuro como inversión, o que se encuentren a la venta como consecuencia de la actividad normal de la sociedad.
- Permite a las empresas elegir entre el modelo de valor razonable y el de coste.
 - Modelo de valor razonable: el inmueble de inversión se registra a su valor razonable y los cambios en éste se contabilizan directamente en la cuenta de resultados.
 - Modelo de coste: el inmueble de inversión se registra a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de su valor. Asimismo, es necesario revelar el valor razonable.
- El modelo elegido ha de aplicarse a todos los inmuebles de inversión de la sociedad.
- Si una entidad utiliza el modelo del valor razonable pero, a la hora de comprar un inmueble determinado, existen claros indicios de que la entidad no podrá determinar su valor razonable de forma continuada, se aplicará el modelo del coste al activo hasta su enajenación.
- Se permite cambiar de un modelo a otro cuando así se logre una presentación de información más adecuada (existen muy pocas probabilidades de que se produzca un cambio del modelo del valor razonable al modelo del coste).

- Un inmueble de inversión de un arrendatario que se encuentre bajo arrendamiento operativo podrá ser considerado inmueble de inversión siempre que el arrendatario utilice el modelo del valor razonable establecido en la NIC 40. En este caso, el arrendatario contabilizará el arrendamiento como si se tratara de un arrendamiento financiero.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 41 Agricultura

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2003.

Objetivo

Establecer los criterios para la contabilización de la actividad agrícola, que comprende la gestión de la transformación de activos biológicos (plantas y animales) en productos agrícolas.

Resumen

- Valoración de todos los activos biológicos a valor razonable menos los costes estimados hasta el punto de venta a la fecha de balance, a menos que el valor razonable no pueda ser determinado de forma fiable.
- Valoración de los productos agrícolas a valor razonable en el lugar de cosecha menos los costes estimados hasta el punto de venta. Dado que los productos agrícolas cosechados son mercancías comercializables, no hay excepciones para la determinación del valor razonable.
- Las variaciones en el valor razonable de un activo biológico en un periodo se registran en la cuenta de resultados.
- Excepción a la determinación del valor razonable de un activo biológico: cuando en el momento del reconocimiento inicial en los estados financieros no hay un mercado activo y no es determinable por otro método de valoración fiable, el activo biológico específico se valorará de acuerdo con el modelo del coste. Los activos biológicos deben ser contabilizados a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de valor.
- El precio de mercado cotizado en un mercado activo constituye generalmente la mejor estimación de valor razonable para un activo biológico o un producto agrícola. Si no existe mercado activo, la NIC 41 incluye pautas para seleccionar otros criterios de valoración.
- La valoración a valor razonable se aplica hasta el momento de la cosecha. La NIC 2, Existencias, sería de aplicación a partir del momento de la cosecha.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 41 Agricultura

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2003.

Objetivo

Establecer los criterios para la contabilización de la actividad agrícola, que comprende la gestión de la transformación de activos biológicos (plantas y animales) en productos agrícolas.

Resumen

- Valoración de todos los activos biológicos a valor razonable menos los costes estimados hasta el punto de venta a la fecha de balance, a menos que el valor razonable no pueda ser determinado de forma fiable.
- Valoración de los productos agrícolas a valor razonable en el lugar de cosecha menos los costes estimados hasta el punto de venta. Dado que los productos agrícolas cosechados son mercancías comercializables, no hay excepciones para la determinación del valor razonable.
- Las variaciones en el valor razonable de un activo biológico en un periodo se registran en la cuenta de resultados.
- Excepción a la determinación del valor razonable de un activo biológico: cuando en el momento del reconocimiento inicial en los estados financieros no hay un mercado activo y no es determinable por otro método de valoración fiable, el activo biológico específico se valorará de acuerdo con el modelo del coste. Los activos biológicos deben ser contabilizados a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de valor.
- El precio de mercado cotizado en un mercado activo constituye generalmente la mejor estimación de valor razonable para un activo biológico o un producto agrícola. Si no existe mercado activo, la NIC 41 incluye pautas para seleccionar otros criterios de valoración.
- La valoración a valor razonable se aplica hasta el momento de la cosecha. La NIC 2, Existencias, sería de aplicación a partir del momento de la cosecha.

Interpretaciones

Ninguna.

NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

Fecha de vigencia

Primeros estados financieros presentados conforme a NIIF a partir del 1 de enero de 2004.

Objetivo

Establecer los procedimientos que se deben seguir cuando una empresa adopta las NIIF por primera vez como base de presentación para sus estados financieros con carácter general.

Resumen

- Visión general para una empresa que adopte las NIIF por primera vez en sus estados financieros anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006:
 - Seleccionar sus políticas contables en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2006.
 - Preparar al menos los estados financieros de 2006 y 2005 y reformular con carácter retroactivo el balance de apertura (primer periodo para el que se presenten estados financieros comparativos completos) aplicando las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2006:
 - Dado que la NIC 1 exige como mínimo la presentación de información comparativa del ejercicio anterior al periodo que se presenta, el balance de apertura será el del 1 de enero de 2005, cuando no anterior.
 - Si una empresa que adopte estas Normas el 31 de diciembre de 2006 presenta una selección de datos financieros (sin presentar unos estados financieros completos) conforme a NIIF para periodos anteriores a 2005, además de los estados financieros completos de 2005 y 2006, esto no cambia el hecho de que su balance de apertura conforme a NIIF tenga fecha del 1 de enero de 2005.

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de DTT

First-time adoption: A guide to IFRS 1

NIIF 2 Pago en acciones

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de una operación en la que una sociedad reciba o adquiera bienes o servicios ya sea en contraprestación por sus instrumentos de capital o mediante la asunción de pasivos de importe equivalente al precio de las acciones de la sociedad o a otros instrumentos de capital de la sociedad.

Resumen

- Todas las operaciones de pago basadas en acciones deben registrarse en los estados financieros siguiendo el criterio de valoración a valor razonable.
- Se reconoce un gasto cuando se consumen los bienes o servicios recibidos.
- Las normas de reconocimiento y valoración son las mismas para las sociedades cotizadas y para las que no cotizan en Bolsa.
- En principio, las operaciones en las que se reciben bienes o servicios a cambio de instrumentos de capital de la sociedad deben registrarse al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. Sólo si el valor razonable de los bienes o servicios no puede ser calculado de forma fiable se utilizará el valor razonable de los instrumentos de capital entregados.
- En el caso de operaciones con empleados y otras personas que presten servicios similares, la sociedad está obligada a calcular el valor razonable de los instrumentos de capital entregados, porque normalmente no es posible estimar de forma fiable el valor razonable de los servicios recibidos.
- En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los instrumentos de capital entregados (como las operaciones con empleados), el valor razonable deberá calcularse en la fecha de concesión.
- En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, el valor razonable deberá calcularse en la fecha de recepción de dichos bienes o servicios.
- En el caso de bienes o servicios valorados por referencia al valor razonable de los instrumentos de capital entregados, la NIIF 2 especifica que, en general, no se tendrán en cuenta las condiciones de adjudicación, a

excepción de las condiciones de mercado, para el cálculo del valor razonable de las acciones u opciones en la fecha de valoración pertinente (según se ha especificado anteriormente). Por el contrario, se tendrán en cuenta las condiciones de la adjudicación mediante el ajuste del número de instrumentos de capital incluidos en la valoración del importe de la operación de forma que, en última instancia, el importe reconocido para los bienes o servicios recibidos a cambio de los instrumentos de capital entregados se base en el número de instrumentos de capital que finalmente se adjudiquen.

- La NIIF 2 requiere que el valor razonable de los instrumentos de capital entregados se base en los precios de mercado, si estuvieran disponibles, y que tenga en cuenta las condiciones en las que se han concedido dichos instrumentos de capital. A falta de precios de mercado, el valor razonable se calculará por medio de un modelo de valoración que permita estimar cuál hubiera sido el precio de dichos instrumentos de capital en la fecha de valoración en una operación realizada atendiendo al principio de libre concurrencia entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados. La NIIF 2 no especifica qué modelo de valoración concreto debe ser utilizado.

Interpretaciones

CINIIF 8 Alcance de la NIIF 2

La CINIIF 8 explica cómo se aplica la NIIF 2 a las operaciones de pagos basados en acciones en las que la entidad no puede identificar específicamente la totalidad o una parte de los bienes o servicios recibidos.

CINIIF 11 NIIF 2 – Transacciones con acciones del grupo y acciones propias

La CINIIF 11 explica cómo se aplica la NIIF 2 a ciertas operaciones de pago en acciones en las que intervienen los propios instrumentos de capital de la entidad, así como a operaciones con instrumentos de capital de la sociedad dominante de dicha entidad.

Publicaciones útiles de DTT

Share-based payment: A guide to IFRS 2 (Junio 2007)

NIIF 3 Combinaciones de negocios

Fecha de vigencia

Combinaciones de negocios posteriores al 31 de marzo de 2004.

Objetivo

Establecer la información financiera que debe presentar una sociedad cuando lleva a cabo una combinación de negocios.

Resumen

- Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que emite información financiera.
- La NIIF 3 no será de aplicación a combinaciones de negocios en las que se combinan entidades o negocios separados para constituir un negocio conjunto, a combinaciones de negocios entre entidades o negocios bajo control común, ni a aquellas en las que intervengan dos o más entidades de carácter mutualista.
- El método de compra se utiliza para todas las combinaciones de negocios. El método de unión de intereses queda prohibido.
- Los siguientes pasos se deben seguir en el método de compra:
 1. Identificación de la entidad adquirente. La adquirente es la entidad combinada que obtiene el control de las demás entidades o negocios que participan en la combinación.
 2. Medición del coste de la combinación de negocios. El coste de la combinación de negocios es la suma de (a) los valores razonables, en la fecha de intercambio, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente, más (b) cualquier coste directamente atribuible a la combinación de negocios. El coste se valora en la fecha de intercambio.
 3. Distribución, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios entre los activos adquiridos, y los pasivos y pasivos contingentes asumidos. Con este fin, la entidad adquirente reconocerá los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida por sus valores razonables (si pueden ser medidos de forma fiable) en la fecha de adquisición. Cualquier interés minoritario en la adquirida se valorará en función de la proporción que represente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida.

- Si la contabilización inicial de una combinación de negocios pudiera determinarse sólo de forma provisional al final del periodo en que la misma se efectúe, la entidad adquirente contabilizará la combinación utilizando dichos valores provisionales. Cualquier ajuste que se realice a esos valores provisionales se efectuará dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de adquisición. No se efectuarán ajustes una vez completado el periodo de 12 meses, salvo para corregir un error.
- El fondo de comercio se valorará inicialmente al coste, siendo éste el exceso del coste de la combinación de negocios sobre la participación en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes adquiridos.
- El fondo de comercio y otros activos inmateriales con vida indefinida no se amortizan, sino que deben ser sometidos a una prueba de deterioro de valor al menos una vez al año. La NIC 36 explica cómo realizar dicha prueba de deterioro de valor.
- Si la participación del adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad adquirida es superior al coste, el exceso (anteriormente denominado “fondo de comercio negativo”) se reconoce como ganancia inmediata.
- Los intereses minoritarios se presentan dentro del patrimonio neto en el balance de situación. [El IASB ha empezado a utilizar recientemente el término “non-controlling interest” (participación no mayoritaria) en lugar de “minority interest” (intereses minoritarios).]

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de DTT

Business combinations: A guide to IFRS 3

NIIF 4 Contratos de seguro

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los requisitos de información financiera aplicables a contratos de seguro hasta que el IASB termine la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro.

Resumen

- Las aseguradoras están exentas de la aplicación del Marco del IASB y determinadas NIIF vigentes.
- Las reservas para catástrofes y las provisiones de estabilización quedan prohibidas.
- Exige una prueba de la adecuación de los pasivos de seguro reconocidos y una prueba de deterioro para los activos de reaseguro.
- Los pasivos de seguro no pueden compensarse con los correspondientes activos de reaseguro.
- Los cambios de política contable están restringidos.
- Se exigen nuevos desgloses.
- A partir del 1 de enero de 2006, los contratos de garantía financiera recaen dentro del alcance de la NIC 39, a menos que el emisor haya manifestado previamente y de forma explícita que considera dichos contratos como contratos de seguro y haya utilizado la contabilización aplicable a los contratos de seguro. En este caso, el emisor puede optar por aplicar la NIC 39 o la NIIF 4.
- La guía de implantación 2006 revisada se aplica únicamente cuando la entidad ha adoptado la NIIF 7.

Interpretaciones

Ninguna.

NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los activos no corrientes mantenidos para la venta y los requisitos de presentación e información de actividades interrumpidas.

Resumen

- Introduce la clasificación “mantenido para la venta” y el concepto de grupo de enajenación (grupo de activos que se enajena en una misma operación, incluidos los correspondientes pasivos que también se transfieren).
- Los activos no corrientes o grupos de enajenación mantenidos para la venta se valoran al importe en libros o al valor razonable, el menor, menos gastos de venta.
- Los activos no corrientes mantenidos para la venta no se amortizan (ya sea individualmente o como parte de un grupo de enajenación).
- Un activo no corriente clasificado como “mantenido para la venta”, y los activos y pasivos que componen un grupo de enajenación mantenido para la venta, se presentan por separado en el balance.
- Una actividad interrumpida es un componente de una entidad que o bien ha sido enajenado o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien se ha clasificado como mantenido para la venta, y (a) representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separada del resto, (b) forma parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de la explotación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto, o (c) es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.
- La entidad revelará en la cuenta de resultados un único importe que comprenda el total del resultado de las actividades interrumpidas durante dicho periodo y el resultado de la enajenación de las mismas (o la nueva valorización de los activos y pasivos de las operaciones interrumpidas considerados como mantenidos para la venta). Por tanto, la cuenta de resultados se dividirá en dos apartados: operaciones continuadas y operaciones interrumpidas.

Interpretaciones

Ninguna.

NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.

Objetivo

Establecer los requisitos de presentación de información financiera aplicables a la exploración y evaluación de recursos minerales hasta el que IASB concluya un proyecto global en esta área.

Resumen

- La NIIF 6 no requiere ni prohíbe políticas contables específicas para el reconocimiento y la valoración de los activos de exploración y evaluación. Las sociedades podrán seguir aplicando sus principios contables vigentes a estos activos siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 10 de la NIC 8, es decir, que se traduzcan en información fiable y relevante para las necesidades de los usuarios en materia de toma de decisiones económicas.
- La Norma permite una exención temporal de la aplicación de los apartados 11 y 12 de la NIC 8, que especifican una jerarquía de fuentes de NIIF y PCGA en caso de que no exista una norma específica.
- Exige una prueba de deterioro de valor cuando existen indicios de que el importe en libros de los activos de exploración y evaluación supera su valor recuperable.
- Permite comprobar el deterioro de valor a un nivel superior que la “unidad generadora de efectivo” de la NIC 36, aunque mide el deterioro de conformidad con la NIC 36 una vez identificado.
- Requiere el desglose de información que identifique y explique los importes derivados de las actividades de exploración y evaluación de recursos minerales.

Interpretaciones

Ninguna.

NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2007. Sustituye a la NIC 30 y a los requisitos relativos a la revelación de información de la NIC 32.

Objetivo

Establecer los desgloses que permiten a los usuarios de los estados financieros evaluar la importancia de los instrumentos financieros para una entidad, la naturaleza y alcance de sus riesgos y la forma en que la entidad gestiona dichos riesgos.

Resumen

- La NIIF 7 requiere que las entidades revelen información acerca de la relevancia de los instrumentos financieros para la posición financiera y los resultados de una entidad. Esto incluye:
 - Desgloses en el balance, que incluyan información sobre activos y pasivos financieros por categoría, desgloses especiales cuando se utiliza la opción del valor razonable, reclasificaciones, bajas, pignoraciones de activos, derivados incorporados e incumplimientos de condiciones contractuales.
 - Desgloses en la cuenta de resultados y el patrimonio neto, que incluyan información acerca de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas, ingresos y gastos por intereses, ingresos derivados de honorarios y pérdidas por deterioro de valor que se hayan reconocido.
 - Otros desgloses, que incluyan información sobre políticas contables, contabilización de coberturas y los valores razonables de cada clase de activo y pasivo financiero.
- La NIIF 7 exige la revelación de información acerca de la naturaleza y el alcance de los riesgos derivados de instrumentos financieros:
 - Desgloses cualitativos sobre la exposición a cada tipo de riesgo y la forma en que se gestionan dichos riesgos.
 - Desgloses cuantitativos sobre la exposición a cada tipo de riesgo, de forma independiente para el riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado (incluidos análisis de sensibilidad).

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

iGAAP 2006: Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained (marzo 2007)

NIIF 8 Segmentos operativos

Fecha de vigencia

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Sustituye a la NIC 14.

Principio básico

Las entidades deberán revelar la información necesaria que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos financieros de las actividades en las que participan y los entornos económicos en los que operan.

La NIIF 8 es bastante similar a la Norma SFAS 131 de EE.UU.

Resumen

- La NIIF 8 se aplica a los estados financieros individuales de una entidad (y a los consolidados de un grupo con una sociedad dominante):
 - cuyos títulos de renta fija o variable coticen en un mercado público; o
 - que presente, o esté en proceso de presentar, sus estados financieros (consolidados) ante una comisión de valores u otro organismo regulador con el fin de emitir cualquier tipo de instrumento en un mercado público.
- Un segmento operativo es un componente de una entidad:
 - que participa en actividades de las que obtiene ingresos y por las que incurre en gastos (incluidos los ingresos y gastos relacionados con operaciones con otros componentes de la misma entidad);
 - cuyos resultados de explotación son revisados regularmente por el máximo responsable de la toma de decisiones operativas de la entidad con objeto de tomar decisiones acerca de los recursos que van a ser asignados al segmento y evaluar su rendimiento; y
 - del cual se dispone de información financiera individual.
- Se proporcionan pautas acerca de cuáles son los segmentos operativos de los que debe presentarse información (en general, límites del 10%).
- Al menos el 75% de los ingresos de la entidad deben incluirse en los segmentos de los que se presenta información.

- La NIIF 8 no requiere que la preparación de la información sobre segmentos sea de conformidad con las políticas contables adoptadas para la preparación de los estados financieros de la entidad.
- Algunos desgloses a nivel de entidad son obligatorios incluso cuando una entidad tiene un solo segmento a efectos de presentación de información. Estos desgloses incluyen información sobre cada producto y servicio o grupo de productos y servicios.
- Se requieren análisis de los ingresos y de ciertos activos no corrientes por área geográfica para todas las entidades, con la obligación añadida de revelar los ingresos/activos de cada país extranjero (en caso de que sean significativos), con independencia de la organización de la entidad.
- También se establece la obligación de revelar información sobre las operaciones con los principales clientes externos (10% o más de los ingresos de la entidad).

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

IFRS 8 Operating Segments

A disclosure checklist (febrero 2007)

CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios

Fecha de vigencia

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2008.

Objetivo

Abordar el tratamiento contable que deben aplicar los operadores del sector privado involucrados en el suministro de activos y la prestación de servicios de infraestructuras para el sector público. Esta Interpretación no trata la contabilización de dichos acuerdos por parte del sector público (el concesionario).

Resumen

- Con respecto a todos los acuerdos que recaigan dentro del alcance de esta CINIIF (básicamente aquellos en los que los activos de infraestructuras no están controlados por el operador), los activos de infraestructuras no se reconocerán como inmovilizado material del operador. En su lugar, en función de las condiciones contractuales, el operador reconocerá:
 - Un activo financiero: cuando el operador tenga el derecho incondicional a recibir un importe de efectivo especificado u otro activo financiero durante la vigencia del acuerdo.
 - Un activo inmaterial: cuando los futuros flujos de efectivo del operador no se hayan especificado; p. ej., en los casos en que van a sufrir variaciones de acuerdo con el uso del activo de infraestructura.
 - Ambos, un activo financiero y un activo inmaterial: cuando el rendimiento que obtiene el operador proceda en parte de un activo financiero y en parte de un activo inmaterial.

Nota: Esta Interpretación se ha redactado a partir de varias Normas y se incluye por separado debido a su complejidad e importancia

Proyectos del IASB en curso

Nuestra página www.iasplus.com incluye información de última hora sobre los proyectos y líneas de investigación actuales del IASB y del IFRIC, con resúmenes de las decisiones tomadas en cada reunión del IASB y del IFRIC.

A continuación se ofrece un resumen de los proyectos en curso del IASB a 30 de junio de 2007.

* Proyecto de convergencia con el FASB

Tema	Proyectos	Estado
Combinaciones de negocios – Fase II	<ul style="list-style-type: none">• Aplicación del método de compra*• Participación no mayoritaria*• Pasivos no financieros (modificación de la NIC 37)	<p>Emisión de Borradores de Propuesta (BP) sobre cada una de las tres partes en junio de 2005.</p> <p>Emisión de la Norma definitiva prevista para el segundo semestre de 2007.</p>
Marco Conceptual*	<p>El proyecto se abordará en ocho fases:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivos y características cualitativas• Elementos y reconocimiento• Medición• Entidad informante• Presentación y desglose• Fin y situación del marco• Aplicabilidad a entidades sin ánimo de lucro• Otras cuestiones, en caso necesario	<p>Publicación de un Documento de Debate (DD) sobre la Fase A en julio de 2006.</p> <p>DD sobre la Fase B previsto para el segundo semestre de 2008.</p>

Tema	Proyectos	Estado
Consolidación, incluidas las entidades de propósito especial*	El objetivo del proyecto es ofrecer pautas más rigurosas sobre el concepto de "control" como la base para preparar estados financieros consolidados.	DD previsto para el primer semestre de 2008.
Cuestiones de convergencia – NIIF y US GAAP*	NIC 12 Impuesto sobre las ganancias	BP previsto para el cuarto trimestre de 2007. Emisión de la Norma definitiva prevista para segundo semestre de 2008.
	NIC 23 Costes por intereses	BP emitido en mayo de 2006. Norma revisada emitida en marzo de 2007.
	NIC 31 Información financiera de los intereses en negocios conjuntos	BP previsto para tercer trimestre 2007. Emisión de la Norma definitiva prevista para 2008 (segundo semestre).
	Deterioro de valor	Iniciada la investigación por parte del personal.
Beneficios por acción	Modificación de la NIC 33	BP previsto para el segundo semestre de 2007.
Pautas de medición a valor razonable*	Proporcionar pautas a las empresas acerca de cómo deben realizar la medición del valor razonable de activos y pasivos cuando lo requieren otras normas.	DD resumen de SFAS 157 Medición del valor razonable emitido en noviembre de 2006. BP previsto para 2008 (segundo semestre).
Contratos de seguro - Fase II	El objetivo del proyecto consiste en revisar la contabilización de los contratos de seguro.	DD previsto para segundo semestre 2008.
Presentación de estados financieros*	En dos fases: 1. Qué estados financieros y qué información comparativa 2. Presentación de estados financieros	1. BP emitido en marzo de 2006. Emisión de Norma definitiva prevista para tercer trimestre de 2007. 2. DD previsto para el cuarto trimestre de 2007.

Tema	Proyectos	Estado
Subvenciones oficiales y negociación de derechos de emisión	<p>El objetivo de este proyecto es mejorar la NIC 20.</p> <p>Asimismo, en junio de 2005 se anuló la CINIIF 3 Derechos de emisión, por lo que esta cuestión forma parte actualmente de este proyecto.</p>	Se ha aplazado el trabajo hasta la conclusión de otros proyectos. No se ha anunciado aún el nuevo plazo.
Modificación de la NIIF 1	Coste de la inversión en una dependiente en los estados financieros individuales de la dominante	BP emitido en febrero de 2007. Modificación definitiva prevista para último trimestre de 2007.
Modificación de la NIIF 2	Condiciones de consolidación y cancelaciones	BP emitido en febrero de 2006. Modificación definitiva prevista para el tercer trimestre de 2007.
Arrendamientos*	El objetivo del proyecto es mejorar la contabilización de los arrendamientos mediante el desarrollo de un enfoque que sea más coherente con las definiciones de activo y pasivo incluidas en el marco conceptual.	DD previsto para primer semestre de 2008.
Prestaciones posteriores a la jubilación (incluidas las pensiones)	<p>El proyecto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una serie de mejoras sobre la NIC 19 que se completarán en un plazo de cuatro años. • Una revisión global del modelo actual de contabilización de pensiones conjuntamente con el FASB. 	DD previsto para último trimestre de 2007.
Instrumentos con opción de reventa	El objetivo del proyecto analiza la clasificación contable de instrumentos emitidos que tienen una opción para liquidarlos como una parte proporcional del valor razonable de los intereses residuales en el emisor.	BP emitido en junio de 2006. Emisión de la Norma definitiva prevista para el segundo semestre de 2007.

Tema	Proyectos	Estado
Información a revelar sobre partes vinculadas	<p>El principal objetivo del proyecto es abordar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos de la NIC 24 para entidades con una participación estatal significativa cuando operan con entidades similares. • Una serie de cambios necesarios en la definición detallada de parte vinculada. 	<p>BP emitido en febrero de 2007. Emisión de la Norma definitiva prevista para el primer semestre de 2008.</p>
Reconocimiento de ingresos*	<p>El proyecto trata:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios generales para determinar cuándo deben reconocerse los ingresos en los estados financieros. • Reconocimiento de pasivos, incluidas pautas para determinar si una partida se ajusta a la definición de pasivo y, en ese caso, los criterios para el reconocimiento de pasivos en los estados financieros. • Distinción entre pasivo exigible y patrimonio neto. 	<p>DD previsto para el primer semestre de 2008.</p>
(NIIF para) Pequeñas y medianas empresas	<p>El objetivo del proyecto consiste en desarrollar una Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas</p>	<p>BP emitido en febrero de 2007. Emisión de la Norma definitiva prevista para el segundo semestre de 2008.</p>

Interpretaciones

Interpretaciones del IFRIC

Las siguientes Interpretaciones han sido emitidas por el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC) entre 2004 y el 15 de junio de 2007:

- CINIIF 1 Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares
- CINIIF 2 Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares
- CINIIF 3 – Anulada
- CINIIF 4 Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento
- CINIIF 5 Derechos por la participación en fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental
- CINIIF 6 Pasivos derivados de la participación en mercados específicos – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- CINIIF 7 Aplicación del procedimiento de reexpresión según NIC 29 - Información financiera en economías hiperinflacionarias
- CINIIF 8 Alcance de la NIIF 2
- CINIIF 9 Reevaluación de derivados implícitos
- CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro de valor
- CINIIF 11 NIIF 2 – Transacciones con acciones del grupo y acciones propias
- CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios

Interpretaciones del SIC

Las siguientes Interpretaciones, emitidas por el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) entre 1997 y 2001, siguen en vigor. Todas las demás Interpretaciones del SIC fueron sustituidas en diciembre de 2003 con la adopción de las mejoras a las NIC:

- SIC 7 Introducción al euro
- SIC 10 Ayudas públicas – Sin relación específica con actividades de explotación
- SIC 12 Consolidación – Entidades de propósito especial
- SIC 13 Entidades controladas conjuntamente – Aportaciones no monetarias de los partícipes
- SIC 15 Arrendamientos operativos - Incentivos
- SIC 21 Impuesto sobre las ganancias – Recuperación de activos no depreciables revalorizados
- SIC 25 Impuesto sobre las ganancias – Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas
- SIC 27 Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento
- SIC 29 Información a revelar – Acuerdos de concesión de servicios
- SIC 31 Ingresos ordinarios – Permutas que comprenden servicios de publicidad
- SIC 32 Activos inmateriales – Costes de sitios web

Cuestiones no añadidas a la agenda del IFRIC

En www.iasplus.com hemos incluido una lista con más de un centenar de cuestiones que el IFRIC consideró añadir a su agenda, pero finalmente decidió no hacerlo. En cada caso, el IFRIC comunica su motivo para no incluirlas entre sus proyectos en curso. Por su naturaleza, estas comunicaciones ofrecen pautas útiles para aplicar las NIIF. Puede consultarse la lista en www.iasplus.com/ifric/notadded.htm.

Las Interpretaciones de las NIC y las NIIF son desarrolladas por el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC), que sustituyó al Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) en 2002. Las Interpretaciones forman parte de la bibliografía de autoridad del IASB. Por tanto, si unos estados financieros no cumplen todos los requisitos de cada una de las Normas aplicables y cada una de las Interpretaciones aplicables, no puede considerarse que cumplan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Manual de procedimientos del IFRIC

En febrero de 2007, los Administradores de la Fundación del IASC publicaron el manual de procedimientos Due Process Handbook para el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC). Puede descargarse una copia de la página del IASB www.IASB.org

e-Learning para las NIIF de Deloitte



Deloitte tiene el placer de poner a su disposición, en aras del interés público y de forma gratuita, su material de formación de e-learning sobre las NIIF. Disponemos de módulos de aprendizaje prácticamente para todas las NIC/NIIF (en el caso de la NIC 32 y NIC 39, existen tres módulos).

Cada módulo conlleva la descarga de un archivo comprimido de entre 4 MB y 6 MB, así como la extracción de la estructura del directorio y los archivos adjuntos a una unidad de su ordenador.

Antes de proceder a la descarga de los documentos, es preciso leer y aceptar un aviso legal. Los módulos de e-learning pueden ser utilizados y distribuidos libremente por aquellos que se registren en el sitio, siempre que no se modifique el formato original y que se respeten los términos de copyright de Deloitte sobre el material.

Para descargarlos, vaya a www.iasplus.com y haga clic en la imagen de la bombilla que aparece en la página principal.

Direcciones de Internet

Deloitte España

www.deloitte.es

<http://iasplus.deloitte.es>

Deloitte Internacional

www.deloitte.com

www.iasplus.com

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)

www.iasb.org

Organismos normalizadores nacionales

Consejo de Normas de Contabilidad de Australia

www.aasb.com.au

Consejo de Normas de Contabilidad de Canadá

www.acsbcanada.org

Comité de Normas de Contabilidad de China

www.casc.gov.cn/internet/internet/en.html

Conseil National de la Comptabilité (Francia)

www.minefi.gouv.fr/directions_services/CNCompta/

Consejo de Normas de Contabilidad de Alemania

www.drsc.de

Consejo de Normas de Contabilidad de Japón

www.asb.or.jp/index_e.php

Consejo de Normas de Contabilidad de Corea

www.kasb.or.kr/enghome.nsf

Consejo de Normas de Información Financiera de Nueva Zelanda

www.icanz.co.nz

Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido
www.asb.org.uk

Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de EE.UU. (FASB)
www.fasb.org

Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Assurance

www.ifac.org/iaasb

Federación Internacional de Contables

www.ifac.org

Organización Internacional de Comisiones de Valores

www.iosco.org

Nuestro sitio web www.iasplus.com tiene una página con enlaces a cerca de 200 sitios web relacionados con la contabilidad y la auditoría.

Subscríbase a nuestro boletín IAS Plus

Deloitte publica IAS Plus, un boletín trimestral sobre los avances en materia de información financiera internacional. Asimismo, se publican ediciones especiales de este boletín para analizar con detenimiento los pronunciamientos y propuestas importantes más recientes y otros hechos destacados. También se emiten ocasionalmente alertas por correo electrónico acerca de noticias importantes que tengan lugar entre la emisión de los boletines.

Si desea recibir enlaces para descargar estos boletines y alertas por correo electrónico, puede suscribirse visitando la página web de IAS Plus www.iasplus.com

Las ediciones electrónicas de los boletines IAS Plus también están disponibles en www.iasplus.com.

Acerca de Deloitte

Deloitte es la firma líder de servicios profesionales en el mercado español, que desde hace más de 40 años ofrece a sus clientes, tanto a nivel nacional como internacional, su conocimiento, calidad de servicio y compromiso con el mercado. Cuenta con 20 oficinas distribuidas por toda la geografía española.

Nuestra red internacional Deloitte (www.deloitte.com) es una de las organizaciones de servicios profesionales líderes mundiales. Nuestros más de 150.000 profesionales en cerca de 140 países prestan servicios a una cuarta parte de las mayores compañías del mundo, así como a muchas empresas nacionales, instituciones públicas y a compañías de rápido crecimiento.

Adicionalmente, para completar su alcance geográfico, Deloitte ofrece a sus clientes un conocimiento profundo de su industria y un excepcional servicio prestado de forma consistente en todo el mundo. Nuestros equipos integrados por profesionales con experiencia internacional están preparados para ayudarles en los retos que nos impone la globalización y las nuevas tecnologías. Nuestra misión es ayudar a nuestros clientes y personal a alcanzar la excelencia.

La adopción de las Normas Internacionales de nuestros clientes se ve forzada por la participación de nuestros expertos contables de las distintas industrias y oficinas de nuestra red en territorio nacional. Sus responsables son los siguientes:

Dirección Global:

Pedro Azcárate

Sectores

Responsable

Sector Financiero y Seguros

Germán de la Fuente/
Miguel Ángel Bailón

Energía, Telecomunicaciones,
Medios de Comunicación y Tecnología

Javier Ares
Javier Acevedo

Productos y Servicios

Juan José Roque (Madrid)
Javier Parada (Madrid)
Rafael Farrán (Barcelona)
Pablo Múgica (Bilbao)
Juan Corberá (Valencia)
Jorge Segura (Sevilla)

Departamento Técnico

Manuel del Olmo (+34 91 443 2041)

Manuel Arranz (+34 91 443 2072)

Fernando Ros (+34 91 443 2631)

Cleber Custodio (+34 91 443 2675)

Tadea Zayas (+34 91 443 2687)

Laurent Fougerolle (+34 91 443 1459)

Carmen Barrasa (+34 91 443 21962)

Esta guía está disponible en formato electrónico en <http://iasplus.deloitte.es>

www.deloitte.es

Deloitte Touche Tohmatsu es una organización de firmas independientes, dedicadas a la prestación de servicios y asesoramiento profesional de máxima calidad, y que se centran en el servicio al cliente mediante una estrategia global aplicada a nivel local en cerca de 140 países. Con acceso a un enorme capital intelectual de 150.000 personas en todo el mundo, Deloitte presta servicios en cuatro áreas profesionales (auditoría, asesoramiento tributario, consultoría y asesoramiento financiero) a más de la mitad de las empresas más importantes del mundo, así como a grandes empresas públicas, aunque por diversos motivos, entre los que se hallan las regulaciones específicas de cada país, no todas las Firmas miembro de Deloitte prestan toda la gama de servicios.

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu (Swiss Verein), sus firmas miembro y respectivas filiales y asociadas. Al tratarse de un Verein suizo (asociación), ni Deloitte Touche Tohmatsu ni ninguna de sus firmas miembro es responsable de los actos u omisiones de las otras. Cada firma miembro es una entidad independiente con personalidad jurídica propia que opera bajo los nombres de "Deloitte", "Deloitte & Touche", "Deloitte Touche Tohmatsu", u otros nombres asociados. Los servicios son prestados a través de las firmas miembro y sus respectivas filiales y asociadas y no por Deloitte Touche Tohmatsu (Swiss Verein).

Copyright © 2007 Deloitte. Todos los derechos reservados

Reservados todos los derechos. El contenido de esta publicación no puede ser total ni parcialmente reproducido, transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni a través de ningún medio o soporte, sin el previo consentimiento por escrito de los titulares del copyright.

Deloitte no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Deloitte.